



UNR Universidad
Nacional de Rosario

FCPOLIT

Facultad
de Ciencia Política
y Relaciones Internacionales

Datos, Memoria y Territorio: una propuesta metodológica para las políticas públicas de Memoria en la provincia de Misiones

Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Tesina de grado de modalidad Práctica Disciplinar

Estudiante: Silvia S. Coutoune (silsolcou@gmail.com)

Director: Mg. Lucas S. Massuco (lmassuco@hotmail.com)

Septiembre de 2024, Rosario, Santa Fe.

INTRODUCCIÓN.....	3
Selva, verde, yerba en tu inmensidad: un marco geográfico.....	7
Capítulo 1: Desenterrando el pasado: memoria, justicia y políticas públicas en la búsqueda de la verdad.....	11
1.1 El doble accionar del Estado represivo: un recorrido histórico.....	11
1.1.2 La institucionalización del secuestro.....	14
1.1.3 La faceta clandestina del Estado argentino.....	15
1.1.4 La represión sistemática: el terrorismo de Estado como práctica.....	17
1.2 El día después: los mecanismos de la Justicia Transicional.....	20
1.2.1 El Derecho a la Justicia.....	21
1.2.2 Derecho a la Verdad.....	21
1.2.3 Derecho a la Reparación Integral.....	21
1.3 Políticas Públicas y Memoria.....	22
1.3.1 La memoria, las memorias.....	23
1.3.2 Los sujetos que rememoran ¿Quién recuerda y olvida? ¿Es un acto individual o es posible hablar de una memoria colectiva?.....	23
1.3.3 Los contenidos de la memoria ¿Qué se recuerda y qué se olvida?.....	24
1.3.4 ¿Cómo y cuándo se recuerda?.....	25
4. Políticas públicas de Memoria.....	26
Capítulo 2: Políticas de memoria y bases de datos a nivel nacional, provincial y local: similitudes, diferencias y particularidades.....	28
2.1 Antecedentes de políticas de memoria en el ámbito nacional, provincial y local.....	28
2.1.1 Políticas en el ámbito nacional.....	28
2.1.2 Antecedentes en ámbitos provinciales.....	30
2.1.3 Antecedentes en el ámbito local.....	32
2.2 Revisión de estado actual: relevo, ordenamiento y socialización de la información..	37
2.2.1 Matriz comparativa de Bases de datos.....	39
2.2.2 Análisis de políticas relevadas.....	40
Capítulo 3: Una herramienta de política pública: Guía de inclusión de casos de personas asesinadas y desaparecidas, en la provincia de Misiones entre 1976 y 1983..	44
3.1 Teoría y praxis en el Museo de la Memoria de Rosario: Un marco de referencia.....	44
3.1.1 Mapa Institucional de Museo de la Memoria.....	45
3.1.2 Centro de Estudios de Museo de la Memoria: ámbito de formación de investigadores.....	46
3.2 Base de datos de la provincia de Misiones.....	48
3.2.1 Consideraciones generales.....	49
3.2.2 Universo de casos.....	49
3.2.3 Marco temporal.....	50
3.2.4 Marco geográfico.....	51
3.3 Modelo de ficha individual: organización de los campos de datos.....	52
3.3.1 La tipificación principal de la denuncia: Desaparición Forzada y Asesinato.....	52
3.3.2 Datos de archivo y registro.....	53
3.3.3 Datos de filiación y de identificación.....	55
3.3.3.1 Datos Generales.....	55

3.3.3.2 Fotografía.....	55
3.3.3.3 Apodos.....	55
3.3.3.4 Adscripción Política.....	56
3.3.3.5 Ocupación.....	56
3.3.3.6 Escuela primaria.....	56
3.3.3.7 Universidad.....	57
3.3.3.8 Participación en otras instituciones sociales (clubes, bibliotecas, iglesias, etc).....	57
3.3.4 El Hecho.....	57
3.3.4.1 Tipo de hecho.....	57
3.3.4.2 Modalidad del Hecho.....	58
3.3.4.3 Fecha, hora y lugar.....	58
3.3.4.4 Zona, subzona y área.....	59
3.3.5 Otras víctimas del hecho.....	59
3.3.6 Mujeres embarazadas/ Niños localizados.....	59
3.3.7 Mención de personas vistas en CCD.....	59
3.3.8 Breve descripción del hecho.....	60
Capítulo 4: Alcances y limitaciones del instrumento propuesto como gestión de Políticas Públicas.....	60
4.1 Villarruel y la reedición de la Teoría de los Dos Demonios.....	63
4.2 El gobierno de Javier Milei y el no tan nuevo relato: la destrucción de las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia.....	64
4.2.1 Juicios por delitos de Lesa Humanidad y Archivos estatales:.....	64
4.2.2 CONADI.....	65
4.2.3 Programa de Memoria Colectiva e Inclusión Social (MECIS).....	65
4.2.4 Mesa conjunta sobre documentación de inteligencia.....	65
Bibliografía.....	68
Fuentes consultadas.....	69
Páginas Web consultadas.....	69
Notas periodísticas.....	71
Anexo I: Transcripción de la nómina elaborada en el ámbito del Centro de Documentación de DDHH, en el marco de la legislatura provincial (2015-2019).....	72
Anexo II : Estructuración de datos en campos.....	76
Anexo III Modelo de ficha individual.....	80

INTRODUCCIÓN

Entre 1976 y 1983 el país se vio sometido a circunstancias históricas sin precedentes. El autodenominado Proceso de Reorganización Nacional implicó cambios profundos en materia política, económica, social y cultural y todo ello mediante una metodología de poder novedosa por la escala y sistematicidad de la misma: el terrorismo de Estado consistente en la detención ilegal, el asesinato y la desaparición de personas por parte de las Fuerzas Armadas (FFAA), policías provinciales y fuerzas federales de seguridad. A cuarenta y ocho años del golpe de Estado los avances en la reconstrucción de los hechos, sobre todo en lo que concierne al paradero de las víctimas ha sido relativo dada la complejidad de la problemática. Dicha complejidad implica circunscribir la atención a alguna de las posibles variables explicativas del fenómeno y hacer a un lado otras, sin desestimar por supuesto sus interconexiones y relaciones posibles.

En este sentido, en lo que respecta a la reconstrucción de casos traumáticos, los hechos que los circundan y, la resignificación en los procesos de memorización de las sociedades que han atravesado sucesos de esta índole, implica recurrir a la reflexión de un proceso histórico abierto mucho antes de 1976; implica, a su vez, poner el foco en ciertos actores (personas e instituciones) situados en tiempos y lugares específicos, los recursos, mecanismos y estrategias que se pusieron en juego; como a su vez, las respuestas que, en el marco de la apertura democrática, se ha dado en términos de políticas públicas, a los sobrevivientes de la dictadura, los reclamos de los organismos civiles que han llevado adelante la acciones colectivas en materia de derechos humanos y a la sociedad en general.

En este sentido, organizamos el presente trabajo de la siguiente forma. El Capítulo I titulado *“Desterrando el pasado: memoria, justicia y políticas públicas en la búsqueda de la verdad”*, aborda el recorrido histórico del los aparatos de control y represión del Estado argentino entre 1966 y 1976, en el entendimiento que en este periodo se va configurando, perfeccionando y profesionalizando la doble faz del Estado Terrorista identificada precisamente en los primeros escritos de Eduardo L. Duhalde (1983), que se despliegan con todo su potencial desde 1976 en adelante. Dicha definición implica un desdoblamiento del accionar de Estado que por un lado tiene un curso legal (de marcado acento punitivista, pero legal) y por otro, la definición de un curso de acción clandestina que implica las más variadas estrategias (detenciones pseudo legales, ilegales, secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones.)

Se podrían ensayar algunas respuestas a la pregunta sobre el porqué el Estado argentino decide desdoblar su actividad represiva, es decir ¿porque el Estado define actuar

ilegalmente? Por ejemplo, la aparición y consolidación de las organizaciones armadas de izquierda de los '70, el incremento de la movilización popular y la radicalización de diversos sectores de la sociedad (religiosos, estudiantiles, sindicales), la imposibilidad de encauzar el conflicto político por parte de las elites dirigenciales, entre otras. Lo cierto es que a partir del 1976, el Estado y sus organismos de represión y control tiene suficientemente aceitados los mecanismos y las prácticas represivas y la característica principal del proceso tratado que identificamos como central en la actualidad para abordar casos de víctimas, es justamente, el ocultamiento de la información sobre los detenidos que fueron asesinados y desaparecidos. Entendemos que este elemento es el principal limitante de cualquier abordaje.

Sin embargo, con la apertura democrática en 1983, el país comienza su etapa con el impulso de los renovados debates en torno a la noción de Justicia Transicional y sus principios rectores. Este ámbito de la justicia que se ocupa de determinar parámetros objetivos para el abordaje de procesos traumáticos en países de transición hacia la democracia, brindará herramientas para diseñar respuestas posibles a las demandas sectoriales bajo sus presupuestos ordenadores: el derecho a la Verdad (sobre lo acontecido) por parte de las personas y las comunidades; el derecho a la Reparación Integral (material y simbólica) de las personas y colectivos que han sido víctimas del accionar represivo; y el derecho a la Justicia (la asignación de responsabilidades y por lo tanto la rendición de cuentas dispuestas en el marco de un Estado de derecho).

A grandes rasgos, se podría decir que en el periodo posdictatorial inmediato los esfuerzos institucionales tienen que ver con la recepción de información, clasificación y apertura de legajos mediante la institución primigenia creada para tal fin, la CONADEP. Por su parte, el reclamo de las organizaciones de derechos humanos (madres y abuelas y colectivos de ex presos políticos) tiene que ver con la aparición con vida de los detenidos/as-desaparecidos/as y niños/as hijos/as de las víctimas, sustraídos por los perpetradores del golpe.

Ya en 1990, en el marco de un pacto de silencio e impunidad y ante la avanzada de corte conservadora y negacionista, bajo el amparo de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, se suma la evidencia de las muertes por el tiempo transcurrido. En este sentido, las demandas de los sectores sociales afectados tienen que ver con el reclamo de la información respecto al destino de los fallecidos, sus cuerpos y los niños/as expropiados. En simultáneo, también es una época donde el Estado nacional pone en marcha diversos mecanismos de reparación (sobre todo monetaria) para sobrevivientes y familiares.

Recién en 2003, el Estado nacional pone en agenda los reclamos históricos en materia de Memoria, Verdad y Justicia y por lo tanto despliega una serie de políticas públicas orientadas en ese sentido, que trasciende la sola reparación monetaria. En este sentido, se

crean redes de organismos que centralizan información (archivos) que funcionan en la órbita de una renovada estructura institucional de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (SDHN) y sus réplicas provinciales, se fortalecen centros de investigación y difusión del acervo documental como el Archivo Nacional de la Memoria , se fortalecen o se crean organismos dentro de la Justicia para el resguardo y vigilancia de los documentos originados desde las FF.AA. y organismo de seguridad, a la vez que se reabren con un nuevo impulso jurídico los juicios por delitos contra la humanidad, ahora imprescriptibles, y con las posibilidades de ser denunciados o juzgados, según amerite el caso, en las jurisdicciones internacionales. En síntesis este proceso abierto en 2003 implicó la necesaria centralización de la información en organismos específicos, la clasificación, ordenamiento, sistematización y la elaboración de mecanismos de socialización de la información de la época.

Sin embargo, este desarrollo ha sido heterogéneo en todo el país. Esto responde a diversos factores que afectan a cada provincia y reflejan sus rasgos específicos (sociales, culturales, de presupuesto, de voluntad política, etc) que exceden los marcos de este trabajo, pero que aun así confluyen a una primera apreciación del estado de situación en la actualidad: por un lado, el legado histórico antes mencionado respecto a la falta de información de origen, producto del doble accionar del Estado Terrorista; y por otro lado, la heterogeneidad en el desarrollo de las investigaciones y resultados. En este sentido, hay provincias que han avanzado persistentemente en el ordenamiento de la información y sus socialización (Mendoza es un ejemplo de esto desde el archivo provincial, o Santa Fe desde su organismo correspondiente), otras se encuentran en una etapa germinal, en un proceso de clasificación y ordenamiento de datos recabados (por ejemplo, la provincia de Chaco ha desarrollado una serie de informes interesantes al respecto) y otras como la provincia de Misiones, donde este trabajo pone la lupa, no hay avances al respecto.

Aunque no exclusivo de la jurisdicción misionera, observamos en este caso particular, por un lado, una abundante legislación que norma organismos a crearse con objetivos, atributos y funciones definidos, producto de los requerimientos nacionales en busca de criterios unificados en materia jurídica. Por otro lado, y en caminos paralelos, esfuerzos de ciertos colectivos e individuos que han estado recolectando información todos estos años. Concretamente existe una base de datos rudimentaria aunque más completa que otras circulantes; todas ellas en manos privadas, producto de esfuerzos de agentes individuales que ocasionalmente cumplieron funciones públicas, pero sin llegar a consolidar una línea de trabajo institucional que sintetice los esfuerzos privados y públicos. Esto lo podremos visualizar con más detalle en el Capítulo II, titulado “Políticas Públicas de Memoria y bases de datos a nivel nacional, regional y local: similitudes, diferencias y particularidades”.

Bajo el entendimiento de que la recuperación de información, su ordenamiento, su sistematización y su socialización con la comunidad tiene fundamental importancia en los procesos de memorización (entendiendo por estos la reconstrucción colectiva del pasado, desde una mirada presente y con perspectivas en el futuro) ya que intenta dar respuesta a los tres modos de abordar la memoria que sugiere Jelin (2002, pág.17-18) como tópico procedimental, es decir, ¿quién? recuerda; ¿qué? se recuerda y ¿cómo? se recuerda, hemos decidido crear un primer documento, una guía metodológica para ordenar la información circulante y fragmentada de las víctimas del accionar represivo en la provincia de Misiones, entre 1976 y 1983

Dicho documento-guía, es producto de la exploración de diversas herramientas elaboradas tanto por el Estado nacional, en este sentido la expresión más acabada en la materia es el programa del Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado -RUVTE-; como por otras instituciones del ámbito municipal, en este caso el Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario, donde tuve el privilegio de realizar mi práctica pre profesional. Por otra parte, se pensó la herramienta para políticas públicas sin pretensión de ser una mera réplica o traspolación inconsciente de variables e indicadores, sino más bien una síntesis observada desde las peculiaridades de la provincia de Misiones, con sus consideraciones propias, como por ejemplo el hecho de estar situados en una provincia transfronteriza con los rasgos propios que asume tal caracterización, o la dinámica de la lucha social de la zona, atravesada por una estructura social agraria, situada en un paisaje específico en un tiempo determinado, etcétera. En este sentido, nos abocamos a la tarea de diseñar dicha herramienta, explicitada en el Capítulo III, titulado *“Una herramienta de política pública: Guía de inclusión de casos de personas asesinadas y desaparecidas, en la provincia de Misiones entre 1966 y 1983”*.

Pretendemos con ello, por un lado contribuir a saldar la unificación de criterios y esfuerzos dispersos tanto privados como institucionales, así como ser un punto de apertura para desarrollos ulteriores en materia de investigación, formación y divulgación, siempre bajo el presupuesto que, como la misma memoria histórica, está lejos de ser cerrada, concluida, monofocal u homogénea y por lo tanto no está exenta de objeciones, debates y conflictos.

Por último, en el Capítulo IV exploramos los alcances y limitaciones que la herramienta propuesta tiene en el plano de las políticas públicas. Para ello se ponderó una lectura jurídica y política del estado actual de las políticas públicas de memoria.

Este trabajo es la continuación de la práctica pre profesional donde se identificó el problema y se comenzó a pensar una posible respuesta. Este recorrido incluyó, por un lado, la revisión de categorías centrales para la comprensión del fenómeno dictatorial (tales como Terrorismo de Estado, genocidio, víctimas, memoria, entre otras), así como la relectura de conceptos propios de la carrera, como el de política pública. Por otro lado, también incluye

un análisis cualitativo de marcos históricos y jurídicos a partir de bibliografía específica (documentos de acceso público de la dictadura, normativa vigente, digestos jurídicos).

A su vez, se realizó una entrevista semi-estructurada con la responsable de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Misiones entre 2015 y 2019, la Lic. Lilia Marchesini.

El trabajo también incluye un análisis comparativo de diferentes bases de datos de personas desaparecidas y asesinadas en distintas provincias. La información recolectada en esta instancia proviene del intercambio de correos electrónicos con diferentes instituciones (Centro Cultural por la Memoria de Trelew; Ministerio de Derechos Humanos de Misiones; Archivo Provincial de la Memoria de Santa Fe, entre otros) que brindaron los documentos pertinentes. A su vez, implicó una relectura analítica de la matriz de datos nacional (RUVTE), así como una lectura crítica del listado provincial elaborado entre 2015 y 2019 cedido por la Lic. Lilia Marchesini.

Selva, verde, yerba en tu inmensidad: un marco geográfico.

Una vez establecido el gobierno de facto se reforzó la estructura preexistente de las Fuerzas Armadas, en lo que a técnicas de división territorial refiere. Así, el territorio argentino quedó dividido en Zona 1, perteneciente al I Cuerpo del Ejército; Zona 2, al II Cuerpo del Ejército; Zona 3, al III Cuerpo del Ejército; Zona 4, al Comando de Institutos Militares y la Zona 5, al V Cuerpo del Ejército.

Particularmente el Comando del II Cuerpo del Ejército, cuya locación institucional se encontraba en el actual Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario, tenía jurisdicción sobre las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones.

Las formas y los mecanismos represivos que asumen los diferentes Cuerpos, van a estar en estrecha relación con la fisonomía geográfica y la estructura social propias de cada región. Específicamente, en la provincia de Misiones, se operó sobre la población urbana que para el momento representaba aproximadamente el 40% de la población total, situada mayormente en la capital provincial, la ciudad de Posadas.

Ahora bien, la represión también operó sobre la población rural de manera particular, que comprendía aproximadamente el 60% de la población total de la provincia, situada a lo largo de la Ruta Nacional N ° 12, que bordea el río Paraná, y a lo largo de la Ruta Nacional N ° 14, que cruza Misiones por el centro, abarcando a las localidades de Oberá, Panambí, Cainguás, Guaraní, San Pedro, Leandro N. Alem y Apóstoles.

La provincia de Misiones tiene una larga historia en materia de reivindicación de Derechos Humanos y búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia. No obstante, a pesar de contar con un

Ministerio Provincial de Derechos Humanos, no hay elaboración clara y sistemática en lo que a víctimas de terrorismo de Estado refiere.

En este marco, el deseo que motiva este trabajo es el de contrarrestar ese vacío histórico en las políticas de memoria de la provincia de Misiones mediante el esclarecimiento del accionar de las fuerzas represivas en ese territorio y en el armado de una caja de herramientas que puedan ser utilizadas por las autoridades provinciales y locales como así también por organizaciones de la sociedad civil para mejorar, unificar y profundizar los trabajos ya realizados. Dicho esto, el objetivo general del trabajo es contribuir a las políticas públicas de memoria, verdad y justicia de la provincia de Misiones respecto al accionar en dicho territorio de la última dictadura cívico-militar a partir de la elaboración de herramientas metodológicas que permitan ordenar la información dispersa. Mientras que los objetivos específicos giran en torno a:

- a) Reconstruir los mecanismos estatales de represión y control social, mediante el análisis de sus principales órganos de persecución ciudadana (FF.AA., fuerzas de seguridad interna y sus respectivos servicios de inteligencia).
- b) Explorar políticas públicas de memoria desarrolladas en diferentes ámbitos (nacional, regional y local) y analizar sus potencialidades y limitaciones en cuanto a la reconstrucción de casos traumáticos de asesinatos y desaparición forzada.
- c) Elaborar herramientas de políticas públicas que contribuyan a la recuperación de la memoria histórica en la provincia de Misiones.

Una serie de razones justifican esta decisión:

La primera de ellas se enmarca en una dimensión subjetiva y tiene que ver con el hecho de haber nacido y crecido en la provincia de Misiones, además de estar vinculada familiarmente con desaparecidos y sobrevivientes del proceso militar. En este sentido, crecí en una familia donde se yuxtaponen relatos de luchas, de “inclaudicables” posiciones políticas, de “elaboradas” estrategias para la acción política con muertes, torturas, secuestros, búsquedas intemporales de tíos¹, tías², primos, amigos. Por lo tanto, y en una constante búsqueda de sentido de una historia personal atravesada por hechos traumáticos, inicié mi práctica pre profesional en el Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario, en el

¹ Jorge Daniel Collado, primo de mi madre, nacido en Villa Nueva Mendoza, fue secuestrado en su lugar de trabajo, la sucursal del Banco de Mendoza en CABA, en el marco de un operativo ilegal de detención. Según testimonios de familiares, estuvo detenido en uno de los cuatro centros clandestinos de detención que funcionaban en la guarnición militar Campo de Mayo. Al día de hoy permanece desaparecido. (Ruvte, Anexo 1, p.314)

² Mirtha Noelia Coutoune, hermana de mi padre, nacida en Posadas Misiones, fue secuestrada en su domicilio, en la ciudad de la Plata donde estudiaba la carrera de Medicina. Estaba embarazada de cinco meses al momento de su detención. Fue ejecutada junto con otras ocho personas la madrugada del 31 de diciembre de 1976. Gracias al trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense sus restos fueron identificados en 2012. Se pudo determinar que el embarazo no llegó a término y se corresponde con el caso N° 108 de Abuelas de Plaza de Mayo. (Ruvte, Anexo 1, pág. 338)

marco de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política. Esta experiencia abrió un horizonte de búsqueda intelectual antes desconocido. Categorías como terrorismo, genocidio, memoria, víctima y el acercamiento a lecturas de otras disciplinas, como la historia, la antropología o la arquitectura, contituyeron a poder nombrar y dar forma a un fenómeno multidimensional.

No obstante, en lo personal el aporte mas significativo fue el autoreconocimiento como parte de un generación que vivió el genocidio de forma particular. En este sentido, siguiendo a Feierstein (2011, pág. 518) ,“la articulación entre el orden genocida y la creciente hegemonía de conductas como la desvinculación política, la indiferencia o el individualismo (se debe) a una incisiva y profunda transformación del vínculo social, que incluso habría afectado las posibilidades de transmisión generacional de las experiencias. Este quiebre opera de varias maneras, una de las más demoledoras la constituye la cosificación de la generación que vivió el genocidio como “primera y única”, proceso que convierte a las generaciones subsiguientes en “huerfanos” en todo sentido, sea porque se les hace cargar con muertes que ni terminan de ser propias ni terminan de comprender, sea porque se confrontan con una generación que no alcanza a reconstruir un sentido coherente en la transmisión de su propia experiencia, oscilando entre una “idealización” inalcanzable de los héroes asesinados y una renegación de las utopías alguna vez defendidas, modos polares e irreconciliables pero que sin embargo, clausuran por igual la posibilidad de generar un legado transgeneracional.”

La segunda razón tiene que ver con el origen de este trabajo y su correspondencia con un marco institucional específico. Como se mencionó, este trabajo comenzó con una práctica pre profesional en el Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario. Dicha locación se correspondía, en el periodo tratado, con la sede burocrática y operacional del II Cuerpo del Ejército que, como se mencionó, tenía bajo su jurisdicción a las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones.

En este sentido, la conexión entre ambas provincias (Santa Fe-Misiones) en cuanto a la trama represiva refiere, es estrecha; por lo tanto, bien podría haber sucedido que la decisión sobre la vida de una o más personas en el contexto represivo, en cualquiera de las provincias mencionadas, haya sido promovida desde su centro de operaciones en Rosario. Si esto es así, elaborar herramientas metodológicas que posibiliten ordenar la información dispersa aportaría una mirada más integral del accionar represivo ya sea al momento de seguir el trayecto de un detenido desaparecido y/o asesinado, ya sea dilucidando las cadenas de mando.

La tercera razón es de orden analítico y tiene que ver con visibilizar las peculiaridades propias de la trama represiva en la provincia. Como se mencionó, Misiones, en cuanto a su estructura social es un territorio que por un lado tiene un fuerte componente rural de origen

inmigrante (sobre todo polacos, ucranianos, alemanes, suizos, en menor medida) y, por otro lado es una provincia cuyo territorio tiene 1.421 km de frontera, de los cuales el 91% es frontera internacional (Brasil y Paraguay). A esta característica de territorio transfronterizo se le suma el paisaje selvático que imprimen especificidades al entramado represivo. Desde el sometimiento a poblaciones agrarias enteras en búsquedas de “sospechosos”, hasta la entrega clandestina de detenidos desaparecidos a autoridades de otros países no solo ponen en evidencia las múltiples interconexiones del sistema represivo, tanto en el plano local, nacional como internacional, sino que pueden aportar información para la reconstrucción de casos de personas que veían en la provincia una posibilidad de escape o ocultamiento.

Capítulo 1: Desenterrando el pasado: memoria, justicia y políticas públicas en la búsqueda de la verdad.

1.1 El doble accionar del Estado represivo: un recorrido histórico

Entre 1976 y 1983 el país se vio sometido a circunstancias históricas sin precedentes. El autodenominado Proceso de Reorganización Nacional implicó cambios profundos en materia política, económica, social y cultural y todo ello mediante una metodología represiva de ejercicio del poder novedosa por la escala y sistematicidad de la misma: el terrorismo de Estado consistente en la detención ilegal, el asesinato y la desaparición de personas por parte de las Fuerzas Armadas (FFAA), policías provinciales y fuerzas federales de seguridad. En este sentido, para llegar a comprender cómo se configura esta nueva metodología represiva, los fundamentos que lo justifican, mediante qué mecanismos y a través de qué herramientas se ejecuta, es preciso mirar en perspectiva histórica el desarrollo de los aparatos del Estado cuya función es el ejercicio de la coerción y la represión.

Podemos afirmar que si bien el uso (y abuso) de la violencia por parte de los organismos del Estado, para dirimir conflictos políticos tiene larga data en nuestro país (podemos rastrear la participación del Ejército en el ámbito político desde los años '20), a partir de 1966, los aparatos represivos del Estado nacional atraviesan un proceso de integración y concentración que subsumen bajo su lógica a toda la estructura estatal. En este proceso se crean nuevos organismos y se perfeccionan los ya existentes. A su vez, en esa época se va delineando progresivamente ese doble accionar del Estado argentino, definido por Duhalde (2013, pág.17) como legal y clandestino, que se desplegará con toda su potencia entre 1976 y 1983.

1.1.1 La Revolución Argentina y el incremento de la represión y el control social

La dictadura militar instalada en junio de 1966³ se caracterizó por desarrollar, desde sus primeros días, una amplia actividad represiva contra el movimiento obrero, el movimiento estudiantil, la disolución de los partidos políticos y la prohibición de la actividad política. Con la dictadura de la Revolución Argentina se consolida un largo proceso de militarización de las fuerzas de seguridad y “policialización” de las FF.AA. inaugurado una década atrás, que se manifestó en el reforzamiento de los aparatos represivos del Estado, en especial de la policía política y con ella, los servicios de inteligencia (Eidelman, 2010). El nacionalismo católico⁴ y el catolicismo integrista⁵, el corporativismo junto con un fuerte anticomunismo mesiánico fueron algunas de las definiciones originales del nuevo régimen en el plano interno. A su vez, la definición estratégica anticomunista que asumían las FF.AA. era un aspecto directamente relacionado al contexto internacional que dividía el mundo en dos grandes bloques de poder con sus correspondientes áreas de influencia, la guerra fría entre la Unión Soviética y las potencias capitalistas que asumen la defensa del mundo “occidental y cristiano”, bajo los presupuestos de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN)⁶.

Durante esta etapa asistimos al reforzamiento de la legislación represiva, la creación de nuevos aparatos de control político y la estructuración centralizada del conjunto de instituciones de carácter militar y represivo, plasmado en un Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad. Por otro lado, si bien la definición anticomunista

³ El proceso dictatorial abierto por la autodenominada Revolución Argentina incluye tres gobiernos: Juan Carlos Onganía (1966-1970); Roberto M. Levington (1970-1971) y el gobierno de Alejandro A. Lanusse (1971-1973).

⁴ El nacionalismo católico es una doctrina y un movimiento político nacionalista y católico con base en la filosofía tomista, la doctrina social de la Iglesia y el catolicismo social. Algunos de sus postulados contemplan una concepción tradicional de la familia por lo que rechaza el divorcio y el matrimonio entre personas del mismo sexo; defiende el derecho a la propiedad privada; proclama los principios de primacía del bien común y de subsidiariedad del Estado; propicia un corporativismo horizontal, es anticomunista y se opone al relativismo moral y al laicismo.

⁵ El integrismo católico es una postura dentro del catolicismo que busca mantener inalterada la integridad de los principios de la política católica rechazando las ideas del liberalismo, de la democracia cristiana y del socialismo. Tiene su origen en grupos políticos católicos del siglo XIX que reaccionaron contra el laicismo proponiendo una política católica íntegra. Esta corriente entiende que el Estado debe estar subordinado a los intereses de la religión y de la Iglesia Católica. En este sentido, se expresaba en contra de la secularización y reafirmaba la importancia de un Estado que reconociera a la Iglesia como autoridad suprema en su territorio.

⁶ La Doctrina de Seguridad Nacional fue la estrategia militar más preponderante que impulsó el gobierno de los Estados Unidos en América Latina para contener la expansión del comunismo en la región durante la Guerra Fría. Destacamos dos aspectos centrales de esta doctrina por sus implicancias en las definiciones de las FF.AA.: a) la redefinición del rol y las tareas y, por lo tanto, el ámbito de intervención que los militares debían asumir. Las nuevas tareas de interés giraban en torno a las armas nucleares y la guerra (contra) revolucionaria y b) la otra gran definición fue que el “enemigo” no solo operaba en el terreno de la contienda bélica, sino que, y sobre todo, operaba ideológicamente a modo de “infiltración” (marxista) y, por lo tanto cualquier ciudadano, sea militar o civil puede ser un enemigo potencial. Esto borra las fronteras de intervención de las FF.AA. que determinaban así una nueva y permanente misión: el control de la subversión interior. Con la categoría de “subversión” (y con ello las personas susceptibles de ser enmarcadas en ella, es decir, subversivo/a), se ampliaba el rango población objeto de persecución, ya que no solo se limitaba a la “amenaza” comunista, sino que alcanzaba al movimiento nacional justicialista, proscrito desde entonces.

del Estado nacional y la represión de los sectores de izquierda eran aspectos preexistentes, el surgimiento y fuerte desarrollo por esos años de una izquierda revolucionaria y organizaciones político-militares, llevó a la confirmación de esas definiciones y, en consecuencia, a un fuerte despliegue de actividades y acciones represivas de control y vigilancia política y social, bajo una dictadura que se trazaba objetivos y no plazos. Un ejemplo de esto es la violenta ocupación a la Universidad de Buenos Aires, por parte del gobierno de facto, hecho recordado como La Noche de los Bastones Largos, que concluyó con la detención de cientos de detenidos entre docentes y estudiantes.

Un aspecto a considerar es que la represión, el control y la vigilancia no se hicieron en el vacío. Hubo un cuerpo normativo creado y reforzado que ofició de base jurídica para la puesta en marcha del aparato represivo. En este sentido, nos parece relevante destacar la aprobación de la Ley No 16.970 que constituye el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad. Esta política estatal buscaba optimizar el aparato represivo del Estado, colocándolo en un lugar central de la estructura gubernamental mediante la creación de un organismo central: el Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) encargado de la planificación de estrategias de seguridad, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

Como se mencionó, la Ley de Defensa Nacional No 16.970 establece “las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación y ejecución de la defensa nacional, con el fin de mantener la seguridad nacional necesarias para el desarrollo de las actividades del país, en procura de sus objetivos nacionales.” (art. n°1). A su vez, constituye el núcleo del sistema represivo del Estado argentino, por lo menos hasta 1988.

La norma preveía dos hipótesis de conflicto: en caso de guerra (art.n° 33), facultaba al PEN a declarar “Teatro de Operaciones a parte o partes del territorio nacional”; y en caso de “conmoción interna” (art.n° 43) que autorizaba a recurrir al empleo de las FF.AA. para restablecer el orden o prestar los servicios necesarios”. La conmoción interna era definida como “originada por la acción de personas; una situación de hecho, de carácter interno, provocada por el empleo de la violencia que ponga en peligro evidente la vida y los bienes de la población, el orden público y el ejercicio de las autoridades normales de una zona del país, que afecte a la seguridad nacional, y de una magnitud tal que las fuerzas provinciales resultan impotentes para dominarla y exija la intervención de autoridades y medios nacionales.”

Siguiendo a Eidelman (2010), se puede observar que las características principales de la Ley No 16.970 era su confusión de la defensa nacional con la seguridad interior, el otorgamiento a la seguridad interior de un carácter bélico y la identificación entre defensa nacional, política y estrategia militar.

Esta ley también fue el marco general para toda una legislación represiva derivada de la misma, para estructurar el sistema de seguridad. Los dispositivos específicos de represión constaban en una legislación complementaria⁷ que diseñaba y configuraba, con base a la Ley No 16.970, el sistema represivo del Estado argentino bajo la dictadura militar de la Revolución Argentina, pasando por el gobierno peronista, hasta el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, de 1976.

Bajo este cuerpo jurídico, la represión legal del estado fue de dimensiones enormes. Las detenciones eran constantes y masivas, los controles y operaciones militares permanentes. Solo entre 1966 y 1970 (bajo el gobierno de Onganía), se consideraba que habían pasado por las cárceles del país unos 16.000 detenidos por motivos políticos, algunas estimaciones calculan 25.000 entre 1969 y 1972 (Eidelman, 2010).

1.1.2 La institucionalización del secuestro

Un aspecto central de la época, claramente habilitado por la normativa vigente y las prácticas que de ella derivan, fue la institucionalización del secuestro. Siguiendo a Eidelman (2010), a diferencia de las etapas posteriores, la metodología aplicada por el aparato represivo en esos años, no parece haber sido el secuestro para la desaparición, sino la utilización de una extrema discrecionalidad para transformar detenciones en secuestros, secuestros en detenciones y la posibilidad de hacer desaparecer el cadáver en los casos en que la víctima muriera durante las sesiones de tortura, de forma de ocultar con el cuerpo la prueba del asesinato.

Desde 1970 los casos de secuestros de origen estatal se multiplicaron, incluyendo la aplicación de torturas, amenazas de muerte e interrogatorios que duraban 24 a 48 horas, tras lo cual la víctima era liberada. A diferencia de las detenciones legales, en los casos de secuestros, las fuerzas represivas actuaban de civil, sin identificarse y sin pasar al detenido por comisarías o cárceles. En este punto, debemos suponer la existencia de lugares físicos donde alojar estos detenidos, es decir los primeros centros de detención clandestina.⁸

⁷ Algunas de estas leyes son: la Ley No 16.984, que prohíbe la distribución por correo de "propaganda comunista"; la Ley No 17.183, que reprime las huelgas; la Ley No 17.649, de movilización militar de la población civil; la Ley No 18.232, de expulsión de extranjeros "indeseables"; la Ley No 18.799, de reducción de la figura de habeas corpus, entre otras de estas características.

⁸ Según Eidelman en aquellos años se denunciaron "casas de tortura" utilizadas por la policía y ubicadas en Monte Grande y Loma Verde, provincia de Buenos Aires. Sin embargo el RUVTE releva desde año 1974, "en razón de haberse constatado la existencia de testimonios que dan cuenta del cautiverio clandestino de personas que permanecen en calidad de víctimas de desaparición forzada. En este caso se corresponde con la Brigada de San Justo, en la División Cuatrismo (Brigada "Güemes"), en el Pozo de Banfield. (Anexo V, pág 1574)

Más allá de los casos de personas que definitivamente fueron desaparecidas, cuyo número ronda la docena⁹, entre 1970 y 1973, existía una generalizada y masiva situación de desaparición transitoria de personas. Era claramente una práctica habitual que borra las fronteras entre lo lícito y lo ilícito.

1.1.3 La faceta clandestina del Estado argentino

Podemos pensar los diez años que van desde 1966 a 1976 como un proceso continuo de profesionalización, integración y concentración de los aparatos de coerción y represión del Estado argentino. En este sentido, la dictadura de '66 marca un punto de inflexión en ese desarrollo por la impronta del despliegue represivo. Este accionar del Estado tuvo de respaldo un cuerpo normativo que se centraba en la seguridad interior y el peligro de conmoción interna. Debido a la generalidad de la Ley de Defensa Nacional No 16.970, no quedaba ámbito de la vida de las personas que no fuera incumbencia del gobierno de facto. Pero más allá del accionar "legal" del Estado operaban otras fuerzas, la mayoría compuestas por elementos de origen estatal (personas e instituciones), que actuaban en el plano de la represión. Nos referimos a los grupos parapoliciales o paramilitares. En este punto hay que estar advertidos que se hace muy difícil delimitar el área de actuación entre las fuerzas legales y los grupos parapoliciales y paramilitares, ya que los objetivos, roles y funciones tanto de unos como de otros se yuxtaponen.

Por otro lado, el crecimiento de la actividad parapolicial y paramilitar está estrechamente relacionado con la intensificación de la protesta social y la radicalización de los sectores obreros, estudiantiles, profesionales y religiosos. En efecto, el Cordobazo¹⁰ marcó la crisis del proyecto político de la Revolución Argentina y abrió una etapa revolucionaria en el país. La aparición de las organizaciones político-militares en 1970 implicó la disputa por el monopolio de la violencia al Estado nacional por lo que éste decidió colocar en la

⁹ Si bien tenemos el primer antecedente de desaparición en la figura de Felipe Vallese, militante metalúrgico y miembro de la Juventud Peronista, en 1962, bajo el gobierno de Guido; en este periodo el objetivo directo a eliminar por parte de las fuerzas represivas eran los militantes de las organizaciones político-militares y los abogados que pretendieran defender a presos políticos. Entre ellos algunos casos resonantes en la prensa de la época fueron los casos de Carlos Della Nave y Alejandro Baldú ambos militantes de las Fuerzas Argentinas de Liberación (FAL). Della Nave pasó por la delegación San Martín de la PFA, luego fue alojado en la sede de Coordinación Federal y exhibido, con muestras de haber sufrido apremios ilegales, ante el periodismo. Por su parte, Baldu murió mientras se le practicaban torturas, y su cuerpo fue hecho desaparecer. También se cuentan los casos del abogado Néstor Martins (RUVTE, Anexo I, pág.776) y su cliente Nildo Zenteno Delgadillo (RUVTE, Anexo I, pág.1309) que "ante muchos testigos y en la Plaza Lorea, seis hombres de civil los golpearon y forzaron a entrar en un Peugeot blanco. Zenteno fue secuestrado por defender al abogado, verdadero objetivo del ataque. Ambos continúan desaparecidos. (Eidelman, 2010, pág 159)

¹⁰ El Cordobazo fue una protesta obrero-estudiantil, ocurrida el 29 y 30 de mayo de 1969, en oposición al régimen dictatorial encabezado por Juan Carlos Onganía. Formó parte de una serie de levantamientos populares que se dieron en otros puntos del país como en Rosario y que en conjunto aceleraron la renuncia de Onganía y su reemplazo por el Gral. Roberto M. Levington

clandestinidad parte de su actividad represiva, reforzando a los servicios de inteligencia y alimentando con recursos materiales y humanos a estos grupos vinculados con sectores nacionalistas de diversos orígenes (nacionalismo católico, catolicismo integrista, conservadurismo, tradicionalismo). Con esta operación, el Estado argentino amplió considerablemente las acciones y actividades que podía desarrollar.

Como se mencionó, los miembros de estos grupos se reclutaban entre las fuerzas policiales y los suboficiales del ejército. Algunos de los nombres asumidos por estos grupos remitían a grupos parapoliciales y paramilitares del exterior, como MANO¹¹ de Guatemala, Alpha 66¹² de Puerto Rico o Falange Nacional. A su vez, tenían más presencia en las grandes urbes (La Plata, Rosario, Córdoba, CABA) donde la guerrilla urbana estaba más activa.

Las principales acciones realizadas por estos grupos fueron la ejecución de atentados con bombas y campañas de amenazas, no solo contra la guerrilla sino contra amplios sectores de la sociedad y en particular contra los abogados de presos políticos que establecían con su actividad un límite al libre arbitrio de la represión. A su vez, muchos de estos grupos mostraron una actividad extendida en el tiempo y hasta una especialización en sus objetivos (por ejemplo, Alfa 66 tenía por actividad principal las amenazas y atentados contra jueces y abogados).

Otra cuestión importante a destacar es la vinculación de algunos de estos grupos con sus homónimos extranjeros que tenían relaciones explícitas con agencias internacionales de seguridad, espionaje y represión. Por ejemplo, en sus comunicados MANO saludaba a su par guatemalteco que tenía relación abierta con la CIA. A su vez, hay que recordar que el enlace de la CIA en el país desde los '70 era la Policía Federal Argentina (PFA). En este sentido, una de las primeras acciones de MANO fue el fallido intento de secuestro, el 29 de marzo de 1970, de un funcionario de la embajada soviética en Buenos Aires, Yuri Pivovarov. Detenidos tres de los cuatro responsables debido a la rápida intervención del personal de custodia de la embajada, la posterior investigación de la Corte Suprema de Justicia logró determinar los vínculos de los mismos con la Dirección de Coordinación Federal, organismo de inteligencia de la PFA. Según Eidelman uno de ellos, Carlos Benigno Balbuena resultó ser suboficial de la Policía Federal, los otros dos, Guillermo Johanson y Luis Alberto Germinal Borrel eran estudiantes universitarios siendo el primero un delator de la policía. En junio de 1972 los tres fueron indultados por un decreto del Poder Ejecutivo a cargo de Agustín Lanusse y Balbuena terminó siendo reincorporado a la policía y trabajando en una oficina de los Servicios de Inteligencia del Estado.

¹¹ Movimiento de Acción Nacional Organizado o Movimiento Anticomunista Organizado, creado en Guatemala en 1966 con asesoramiento de la CIA (Central Intelligence Agency).

¹² Alpha 66 fue creado en Puerto Rico en 1962 pero operaba desde Miami. Su homónimo nacional era Alfa 66.

Como se observa los nexos y vinculaciones entre grupos parapoliciales y paramilitares con los aparatos represivos del Estado, sobre todo con sus organismos de inteligencia eran evidentes. La actividad represiva que desarrollaba el Estado de forma clandestina convivía con una represión legal de dimensiones enormes, configurándose el doble accionar del Estado: el accionar clandestino y el acción dentro de la norma (más allá de que la legislación elaborada en la época sea fuertemente represiva y punitiva). Es por esto, a nuestro entender, que la etapa inaugurada con el golpe de Estado autodenominado Revolución Argentina marca un punto de inflexión en este sentido. Los diez años subsiguientes serán de perfeccionamiento y profesionalización de estas técnicas represivas que se desplegarán ferozmente entre 1976 y 1983.

1.1.4 La represión sistemática: el terrorismo de Estado como práctica

El ciclo que va desde el fin de la Revolución Argentina y la restauración democrática¹³ en 1973 hasta 1976, se caracterizó, a grandes rasgos, por el incremento de la violencia política, el refuerzo de las normas represivas¹⁴, la debilidad de las instituciones democráticas, la incapacidad del gobierno para gestionar el conflicto político y la presencia constante de las FF.AA. en los ámbitos de decisión estatal.

Una vez instalado el gobierno de facto en 1976, el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional se estructuró en torno a un gobierno “colegiado” con representación de las tres armas de las FF. AA., expresado en la Junta Militar, conducida

¹³ El periodo que se conoce como el “Tercer gobierno peronista” abarca la presidencia constitucional de Héctor J. Cámpora (25-05-1973 a 13-07-1973); la presidencia interina de Raúl Lastiri (13-07-1973 a 12-10-1973); Juan D. Perón (12-10-1973 hasta su fallecimiento el 01-07-1974) y por último el gobierno de María E. Martínez de Perón (01-07-1974 hasta su derrocamiento el 24-03-1976)

¹⁴ Entre las leyes y decretos destacamos por su enfoque contrainsurgente el decreto secreto No 1.302, sancionado por Perón en abril de 1974. Esta normativa señalaba que el presidente aprobaba el inicio de las operaciones “Topo” y “Yacaré” para casos de “conflictos graves”. De acuerdo con el anexo N° 1 del decreto: “el Estado Argentino enfrenta la subversión armada de grupos radicalizados que buscan la toma del poder para modificar el sistema de vida democrático pluripartidista”. Para ocuparse de esta amenaza, se disponía “eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas, las causas que las provocan y consolidar espiritual y materialmente el régimen democrático como ámbito de realización integral del hombre”. Por su parte, la Ley No 20.840 sancionada el 28 de septiembre de 1974, que introduce “penalidades para las actividades subversivas en todas sus formas”. Por otro lado, el decreto No 261 –mediante el que se dio inicio al “Operativo Independencia” en febrero de 1975– establecía que “el comando general del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de TUCUMAN”. Esta orden fue extendida a todo el territorio nacional a partir de octubre a través del decreto No 2.772, que afirmaba: “ las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”

inicialmente hasta 1981 por Jorge R. Videla (Ejército), Emilio E. Massera (Armada) y Orlando R. Agosti (Fuerza Aérea). En el curso de la dictadura, los integrantes de la Junta Militar fueron siendo reemplazados. En el cargo correspondiente al Ejército, Videla fue reemplazado por Roberto Viola, Leopoldo F. Galtieri y Cristiano Nicolaidis. En el cargo de la Marina, Massera fue reemplazado por Armando Lambruschini, Jorge I. Anaya y Ruben O.Franco. En el cargo correspondiente a la Aeronáutica, Agosti fue sucedido por Omar D.Rubens Graffigna, Basilio L. Dozo y Augusto Hughes.

Durante el periodo que va desde 1976 a 1983, la experiencia acumulada por los órganos represivos se desplegó con toda su potencia, poniendo en práctica años de perfeccionamiento que se sustentaban en la discrecionalidad y la impunidad de su accionar. Podemos hablar de un proceso de represión sistemático de personas, en tanto fue organizado, planificado y ejecutado de manera metódica y coordinada por el Estado. En este sentido marcamos algunos puntos claves del accionar represivo:

1- El objetivo central giraba en torno a la eliminación de cualquier forma de oposición política al régimen. Cualquier forma de disidencia política caía bajo el rótulo de “subversión”. A su vez, el o la “subversivo/a” era equivalente a “delincuente” sujeto a ser sancionado, en este caso por la Justicia Militar. En este sentido, podemos observar que las fronteras que se empezaron a desdibujar en 1966 (entre defensa nacional y la seguridad interior, entre estrategia militar y acción política), ahora son completamente borrosas.

2- En cuanto a su marco organizativo se establecieron estructuras específicas para llevar a cabo la represión. Los militares y las fuerzas de seguridad crearon una red de centros clandestinos de detención (CCD), torturas y exterminio en toda la jurisdicción nacional. Estos espacios podrán estar dentro de ámbito institucional (comisarías, penales, predios de las FF.AA.), como también en locaciones privadas (viviendas, estancias, chacras¹⁵). A su vez, estos lugares operaban en el marco de un sistema jerárquico que delimitaba funciones (lugares transitorios, de ocultamiento, de alojamiento o, inclusive, de “reinserción”¹⁶), pero donde el factor común eran las condiciones (físicas y psíquicas) inhumanas de detención.

¹⁵ Por ejemplo, en la provincia de Misiones las fuerzas represivas ocuparon la propiedad del agricultor Geraldo de Olivera. Durante varios meses la chacra operó como CCD donde, además de someter al dueño de la casa y toda su familia incluidos sus hijos menores de edad,, fueron llevados detenidos muchos presos políticos, la mayoría militantes del Movimiento Agrario Misionero (MAM), algunos de ellos fueron asesinados en el lugar y otros hasta hoy se encuentran desaparecidos. (RUVTE, Anexo V, pág. 1623)

¹⁶ Emilio Massera, desde la jefatura naval, fue el mayor responsable del CCD de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), en donde se dispuso a elaborar un plan de funcionamiento interno que contribuye a sus propios planes políticos, creando un staff de prisioneros, elegidos de manera selectiva, que se veían obligados a realizar diversas tareas, en el marco de un supuesto “proceso de recuperación de detenidos. En este sentido, “el fenómeno del staff dentro de la ESMA no sólo no fue contradictorio a la lógica genocida, sino que respondió a su dinámica, en tanto encerró el objetivo del aniquilamiento simbólico de la identidad de los detenidos, con el fin de “recuperarlos”, “adaptarlos” y retornarlos “sanos” a la sociedad.” (Durán, 2013, pág.3)

3- Los métodos utilizados incluyeron secuestros, torturas, desaparición, asesinato y sustracción de menores hijos e hijas de detenidas embarazadas; y fueron aplicados de manera consistente en todo el país. Las prácticas represivas seguían patrones establecidos, como los operativos nocturnos de secuestro, la aplicación de tormentos para obtener información y la eliminación de los cuerpos. A diferencia de la etapa anterior el secuestro se generaliza y, en la mayoría de los casos, no es transitorio. A su vez, la desaparición se transforma en una posibilidad concreta y no un error de procedimiento.

4- El uso de la información y el modus operandi. Las FF. AA. y las agencias de inteligencia llevaban registros detallados y utilizaban información de inteligencia para identificar, localizar y neutralizar a quienes consideraban enemigos. Esta información era compartida y coordinada entre las diferentes ramas del gobierno y fuerzas de seguridad. A su vez, los denominados grupos operativos o grupos de tareas estaban integrados por personal militar, policial, civil y de inteligencia, muchos de ellos operativos desde 1966, que actuaban organizadamente en el seno mismo de las fuerzas del orden, con arreglos en función del sistema de comandos, que no responden necesariamente a unidades militares preexistentes, sino que podían estar compuestos por miembros de diferentes secciones, armas y ejércitos, basándose en criterios de operatividad y homogeneización ideológica, fuera de las normas y manuales de uso de los ejércitos regulares. En este sentido, cobra relevancia la definición de “guerra sucia” admitida por las FF.AA¹⁷.

5- Impunidad legal. A grandes rasgos, el cuerpo normativo era elaborado por la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) integrada por jefes militares, se desprendían del Documento Básico y Bases Políticas del Proceso de Reorganización Nacional que eran los fundamentos del accionar del gobierno de facto. Durante 2014 la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario realizó tareas identificación, descripción archivística y relevamiento de la documentación del llamado “Hallazgo Cóndor”, un conjunto de documentos secretos pertenecientes a la última dictadura militar que habían sido hallados en octubre de 2013 en el edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina. En dichos documentos podemos observar todas las actas y proyectos de ley de la dictadura. Solo por mencionar algunos ejemplos que tienen que ver con el carácter represivo citamos:

¹⁷ La noción de “guerra sucia” fue empleada por los represores para diferenciar su accionar de la guerra convencional. En este sentido, partían del diagnóstico de que en un contexto de confrontación entre el mundo occidental, cristiano y capitalista y el bloque socialista de la URSS (guerra fría) el comunismo operaba mediante la infiltración ideológica en los Estados nacionales y sus poblaciones. Esta forma de “combatir” del comunismo internacional requiere otras tácticas y otras estrategias de confrontación. En este sentido, el secuestro, la tortura y las desapariciones eran instrumentos válidos para llevar adelante esta “guerra” si se pretendía salvar a nación de la amenaza comunista. En palabras del General Roberto Viola: “Esta guerra, a diferencia de la clásica, no tiene materializado en el tiempo su iniciación y tampoco la batalla final que corone la victoria. Tampoco tiene grandes concentraciones de hombres, de armas y materiales, ni líneas claramente definidas (del lugar por donde corre el frente de lucha)” (CELS, 1984, pág.15)

Acta 34 /2 Anexo 3 del 01/07/1977 sobre el procedimiento operacional respecto al arresto de las personas, especialmente el punto 2 que reza “se recibirá declaración por escrito del detenido sobre sus antecedentes, actividades, vinculaciones, ideología, etc. con la finalidad de allegar los mayores elementos de juicio posibles, para el caso de un eventual sometimiento a la justicia militar o la justicia penal federal” (Tomo I, pág. 207) o el Acta 34 /2 Anexo 4 del 01/09/1977 respecto a los arrestos que quedan a disposición del PEN y por decisión del mismo quedaran liberados, principalmente el artículo 6 inciso “c” reza: “Abstenerse de realizar cualquier actividad que le sea específicamente prohibida por la actividad competente”. Por su parte el inciso “d” determina: “Abstenerse de participar en reuniones públicas o privadas, de cualquier naturaleza, excepto las de mero carácter familiar”(Tomo I, pág 215-216). Otro documento relevante es el Acta 56 del 30/03/1978, en el punto 1.1 sobre la decisión de cambiar el lugar de detención de Jacobo Timerman, periodista argentino, acusado de subversivo (Tomo 2, pag 200).

La combinación de estos factores muestra que la represión no fue un conjunto de acciones aisladas o espontáneas, sino una campaña meticulosamente planificada y ejecutada con la intención de eliminar sistemáticamente a la oposición y consolidar el poder del régimen militar. Por otro lado, también queda claro que los órganos represivos del Estado argentino fueron perfeccionando su accionar a lo largo de los años y que el desarrollo de los acontecimientos llevó a acentuar cada vez más la faceta clandestina del Estado, en este sentido la expresión más cruda del proceso histórico tratado fue la desaparición y asesinato de personas que, a 48 años del golpe de Estado, sigue siendo una deuda nefasta de nuestra democracia.

1.2 El día después: los mecanismos de la Justicia Transicional

Abordamos el concepto de Justicia Transicional, para comprender el proceso abierto pos dictadura. Dicho concepto emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Tal categoría, implica reconocer su dignidad no solo como ciudadanos y ciudadanas, sino en tanto seres humanos. Implica, a su vez, la necesidad de responder con legitimidad a violaciones de derechos masivas siendo ésto lo que define a este tipo de justicia y lo que la diferencia del fomento de los Derechos Humanos y, en general, de su defensa.

Los elementos que componen este tipo de justicia tiene que ver con procesos penales, por lo menos contra los principales responsables de los crímenes más graves; reformas jurídicas e institucionales, que pueden afectar a la policía, los órganos de justicia, el ejército y los servicios de información militar; los procesos de “esclarecimiento de verdad” (o investigaciones) sobre las violaciones de derechos por parte de órganos no judiciales, las

mismas incluyen iniciativas diversas, pero que, sin embargo, tienen en común centrar el eje no sólo en los acontecimientos, sino en sus causas y consecuencias y las reparaciones de diversas formas (individuales, colectivas, materiales y simbólicas). En este sentido, nuestro proyecto de intervención se enmarcaría dentro de los dos últimos elementos.

Por otro lado, la protección de los derechos en escenarios de transición a un esquema democrático, supone la adopción de diversos mecanismos de Justicia Transicional, basados en tres principios fundamentales: el derecho a la Verdad, el derecho a la Justicia y el derecho a la Reparación.

1.2.1 El Derecho a la Justicia

La realización efectiva del derecho a la Justicia en el marco de procesos de transición, supone la construcción y/o fortalecimiento de escenarios formales para esclarecer la verdad y para definir la reparación. En este sentido, frente al deber ineludible del Estado de investigar, se debe responder a una serie de parámetros mínimos que conduzcan a la satisfacción del derecho de las víctimas a saber, con la mayor certeza posible, quiénes fueron los perpetradores y cómo ocurrieron los hechos. Por otro lado, frente a la responsabilidad de juzgar a los perpetradores, si bien el Estado debe garantizar el debido proceso, la aplicación misma de la Justicia debe realizarse en un marco garantista de la protección de las víctimas como sujeto de derechos y cumpliendo la obligación de imponer penas adecuadas a los responsables.

1.2.2 Derecho a la Verdad

Los parámetros señalados deben permitir alcanzar la verdad como derecho individual y colectivo.

En su dimensión individual, consiste en el libre acceso de la víctima al reconocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, las motivaciones de los mismos, el destino de las personas (en caso de desaparición forzada y/o asesinato), y el estado de las investigaciones oficiales. A su vez, parte del reconocimiento de la afectación multidimensional de la víctima.

El esclarecimiento de la verdad plantea la dificultad de la definición misma de Verdad (¿“trascendente o absoluta”; “historicista o relativista”?). En este contexto de discusión, la construcción y reconstrucción pública de la verdad de los hechos, con base en la memoria histórica de los individuos y pueblos, es el punto de partida de la actividad jurisdiccional, como respuesta legítima y eficaz ante la impunidad. El restablecimiento de la verdad, así entendida, es un fin en sí mismo.

1.2.3 Derecho a la Reparación Integral

El informe formulado por M. Joinet (1997) para la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, sugiere que “la reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima. Comprenderá, por una parte, medidas individuales relativas al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación, y por otro lado, medidas de satisfacción de alcance general.”

La restitución del derecho implica la aplicación de medidas que permitan a la víctima el goce del derecho lesionado por la agresión; la indemnización incluye la compensación material a las víctimas y la rehabilitación expresa la obligación de brindar la asistencia médica o psicosocial necesaria para atender la crisis, enfermedad o discapacidad, permanente o parcial, derivadas de la agresión sufrida.

Cabe señalar que el criterio de reparación no apunta sólo a la reconstrucción del estado de cosas previas a la agresión; sino que la compensación debe tener en cuenta los daños que han tenido lugar entre la comisión del crimen y el presente, incluyendo los daños intangibles. Para los casos de desaparición forzada, este derecho se materializa en la restitución misma del cuerpo, independiente del estado en que se encuentre la investigación o judicialización de los responsables.

La reparación, así entendida, tiene, además, otros dos elementos: el esclarecimiento de los hechos y el castigo a los responsables. Todo ello requiere un papel del Estado activo, no solo en el desarrollo de medidas económicas y asistenciales, sino la promoción y favorecimiento de espacios para la reparación simbólica y el perdón.

En este sentido nuestro trabajo apunta al esclarecimiento de los hechos acaecidos en la provincia de Misiones durante la dictadura (1966-1983), mediante una herramienta de política pública que pueda ordenar el abordaje de casos de víctimas de desaparición forzada y asesinato. Entendemos que la reconstrucción de una base de datos de víctimas del accionar represivo allanaría el camino en este sentido a través de la sistematicidad de los datos circulantes y el reagrupamiento de los mismos.

1.3 Políticas Públicas y Memoria

Parece conveniente empezar a explicitar una definición operativa de qué es, qué caracteriza y que función cumple una política pública. Según la clásica definición de Oszlak y O'donnell (1976, pág.105), la política pública es aquel proceso social tejido en torno al surgimiento, tratamiento y resolución de ciertas cuestiones socialmente problematizadas; donde interviene la toma de posición del Estado, es decir el conjunto de acciones (u omisiones)

que manifiestan una determinada modalidad de intervención estatal frente a la cuestión que suscita atención, interés, movilización de otros actores de la sociedad civil.

Una de las características principales de una política pública es la ser el campo donde interactúa lo colectivo (es decir, aquellas redes mínimas de solidaridad y pautas mínimas de organización que fundamentan la existencia de una sociedad) y lo estatal (es decir, aquellos principios mínimos de territorialidad, sentimiento de ciudadanía y un orden institucional básico que fundamentan la existencia de un Estado). El campo donde se expresa esta interacción (armónica o conflictiva), es el de las políticas públicas. (Massuco, 2019, pág. 15) Siguiendo a Medellín Torres (en Massuco, 2019, pág. 15) en este campo de interacción confluyen múltiples intereses y racionalidades, por lo tanto, las políticas públicas dan cuenta de un determinado grado de conflicto social, evidenciando una determinada correlación de fuerzas presentes en una sociedad, en un tiempo y contexto determinado, a la vez que expresan el grado de control que tiene el gobernante sobre el aparato estatal.

Ahora bien, ¿cómo abordar analíticamente una política pública de memoria?

1.3.1 La memoria, las memorias

En este punto se hace necesario recurrir a un concepto de memoria. Algunos autores plantean que pese a lo nodal del término no hay una conceptualización clara del término, por lo tanto, no hay una sola definición de memoria (Duhalde, 2013, pág. 25).

Otros, sugieren que desde los más recientes estudios neurocientíficos, la memoria (como localización de “recuerdos” en algún lugar de nuestro cerebro), no existe, pero que, sin embargo toda memoria “es una reconstrucción de sensaciones dispersas, estímulos de nuestros sentidos, rutinas motoras, reacciones aprendidas, que se articulan con memorias semánticas, episódicas y de otros diversos tipos. Se trataría de un conjunto de experiencias fragmentarias y desordenadas a las que nuestro cerebro otorga sentido a través de un “relato”. eje de surgimiento de los procesos de la conciencia y diferenciación entre su expresión caótica y fragmentada (catalogada como inconsciente) y la búsqueda de coherencia narrativa y sentido (que caracteriza el plano de la conciencia). Toda escena que recordamos es en verdad una “re-construcción” imaginada” (Feierstein, 2011, pág. 572)

En lo que sí hay cierto consenso es que el concepto de Memoria puede ser abordado como una categoría social, resignificada permanentemente, a la que se refieren los actores sociales para su uso social y político, y las conceptualizaciones y creencias del sentido común. (Jelin, 2002, pág. 17)

En este sentido, Jelin propone trabajar la memoria desde tres planos: 1- los sujetos que rememoran. 2- el contenido de sus memorias y 3- cómo es que recuerdan.

1.3.2 Los sujetos que rememoran ¿Quién recuerda y olvida? ¿Es un acto individual o es posible hablar de una memoria colectiva?

El acto de rememorar es, sin dudas, un acto individual. Sin embargo las memorias individuales se enmarcan siempre en un contexto, un proceso, en un tiempo social. Sin negar el ejercicio individual de recordar, podemos afirmar que este ejercicio se inscribe en una matriz social y esto implica aceptar que, potencialmente, existen tantas memorias como actores haya en el sistema (Massuco, 2019, pág.24)

“Estamos hablando de procesos de significación y resignificación subjetivos, donde los sujetos de la acción se mueven y orientan (o se desorientan y se pierden) entre «futuros pasados» (Koselleck, 1993), «futuros perdidos» (Huysen, 2000) y «pasados que no pasan» (Connan y Rousso, 1994) en un presente que se tiene que acercar y alejar simultáneamente de esos pasados recogidos en los espacios de experiencia y de los futuros incorporados en horizontes de expectativas. Esos sentidos se construyen y cambian en relación y en diálogo con otros, que pueden compartir y confrontar las experiencias y expectativas de cada uno, individual y grupalmente. Nuevos procesos históricos, nuevas coyunturas y escenarios sociales y políticos, además, no pueden dejar de producir modificaciones en los marcos interpretativos para la comprensión de la experiencia pasada y para construir expectativas futuras. Multiplicidad de tiempos, multiplicidad de sentidos, y la constante transformación y cambio en actores y procesos históricos, éstas son algunas de las dimensiones de la complejidad” (Jelin, 2002, pág.13)

Bruno Groppo aporta a este plano pensar los vínculos entre memoria e identidad destacando que la primera es el fundamento de la última, ya sea individual o colectiva. En este sentido, afirma el autor, que “en las sociedades de la postmodernidad un determinado número de identidades colectivas, que antes parecían sólidamente arraigadas (piénsese por ejemplo las identidades obrero-sindical, las identidades partidarias e incluso las identidades patronales), han devenido más inciertas y se ven amenazadas por un proceso de cambio continuo y acelerado, frente al cual la memoria surge como un punto de anclaje y garantía para estas identidades amenazadas” (Groppo, 2002, pág.187)

En el plano social, a través de un cierto tipo de memoria, es decir, de una relación selectiva con el pasado, se dibuja un cierto tipo de identidad colectiva, que es indisociable de su memoria porque precisamente por medio de esta última es que la identidad se construye y se transmite (Groppo, 2002, pág.190).

1.3.3 Los contenidos de la memoria ¿Qué se recuerda y qué se olvida?

La memoria incluye tanto recuerdos directos mediados por lazos sociales, como saberes, creencias, patrones de comportamiento, sentimientos y emociones que son transmitidos y

recibidos en la interacción social, en los procesos de socialización y en las prácticas culturales de un grupo. Pero todos estos posibles contenidos no dejan de estar situados y subjetivados. La memoria es siempre creada, reelaborada y transformada desde el presente que tiene pretensión de “fidelidad”, es decir aquello que aconteció “tal como fue” (Massuco, 2019, pág.26). Esta pretensión de “fidelidad” respecto a los hechos de la memoria subjetivada, donde confluyen múltiples elementos yuxtapuestos, que alcanzan tanto hechos problemáticos en su descripción, como sensaciones y sentimientos vitales de difícil corporización (Duhalde, 2013, pág. 25), coloca de inmediato a este plano de la memoria en el terreno de la confrontación.

“Las diferentes memorias colectivas que coexisten en el seno de una sociedad compiten, a menudo, y a veces también están en conflicto directo y abierto unas con otras, ya que ellas comunican vivencias y representaciones del pasado que pueden ser completamente opuestas. Para permanecer en el ejemplo argentino, la memoria de las víctimas y la de los responsables de la dictadura son evidentemente antagónicas: conciernen a un mismo pasado, que sin embargo fue vivido de una manera diferente por estos dos grupos. La memoria, en efecto, es la presencia viva del pasado, la huella de una vivencia que se mantiene en las personas que tuvieron la experiencia directa, o en aquéllas a quienes la vivencia les ha sido transmitida. En consecuencia, se asiste a verdaderas batallas de memoria cuya apuesta es la conquista de la memoria pública, es decir, de la memoria del mayor número, ésa que cada una de las memorias presentes y en lucha querría modelar a su propia imagen, imponiendo sus recuerdos al conjunto de la colectividad” (Groppo, 2002, pág.191).

En este sentido, la memoria no es pacífica, no es neutral ni es aséptica, se inscribe en un combate constante por el sentido del pasado, narrado desde el presente y proyectado hacia el futuro.

1.3.4 ¿Cómo y cuándo se recuerda?

Este plano podría aparecer simplemente operativo. Sin embargo, va más allá de esto, en tanto implica que el pasado, recordado y olvidado parcialmente, es activado en un presente y en función de expectativas futuras.

En el marco de las políticas públicas, este plano se vincula con el perfil de producción de las políticas. La forma en que se responda a estas preguntas define el conjunto de acciones (u omisiones), bienes y servicios que la política de memoria producirá para cumplir con sus objetivos.

En nuestro país, los sitios de Memoria son un claro ejemplo de ello. La antropóloga Ludmila da Silva Catela (Massuco, 2019, pág.28) propone trabajar a partir de la noción de territorio

de memoria. Con él se refiere a las relaciones o al proceso de articulación entre diversos espacios marcados y las prácticas de todos aquellos que se involucran en el trabajo de producción de memorias sobre un pasado traumático.

En la articulación de estos tres planos se puede arribar a una idea más acabada de qué se entiende por memoria: el acto de recordar de los individuos, que simultáneamente es individual y colectivo, ya que en la medida en que las palabras y la comunidad de discurso es colectiva, la experiencia del individuo también lo es, y que en tanto experiencia colectiva es conflictiva y está en permanente tensión debido a la disputa por el sentido del pasado, narrado desde el presente y proyectado hacia el futuro; y que esa cualidad de ser proyección de futuro activa mecanismos de acción (u omisión) de individuos y grupos que se materializan en lugares, instituciones, objetos, etc.

“Se puede pensar a la memoria en un doble rol: en tanto discurso (individual o colectivo) socialmente construido que otorga un particular sentido normativo al pasado en el presente y proyectado hacia el futuro, y que se materializa en lugares, objetos, gestos, instituciones con la pretensión de dislocarse de lo particular para articularse como general en la lucha cotidiana por el sentido social; como un terreno de disputa hegemónico donde los diferentes actores despliegan esos discursos transformados en estrategias particulares, pero referidas a un marco general de pensamiento” (Massuco, 2019, pág.29).

4. Políticas públicas de Memoria

Retomando la idea de política pública como la articulación particular entre ideas, regulaciones, y producción con la que el Estado toma posición ante una cuestión socialmente problematizada, volvemos a la pregunta respecto a qué es una política pública de memoria.

Siguiendo a Groppo (2002, pág. 192), “una política de memoria es una acción (o inacción) deliberada, establecida por los gobiernos o por otros actores políticos y sociales con el objetivo de conservar, transmitir y valorizar el recuerdo de determinados aspectos del pasado considerados particularmente significativos o importantes. Por la representación que propone del pasado, ésta apunta, a modelar la memoria pública y a construir, así, un cierto tipo de identidad colectiva. Utiliza el pasado reconstruyéndolo en función de los problemas y las preocupaciones del presente; aunque trabaja sobre el pasado, está vuelta hacia el futuro ya que ella dibuja implícitamente un cierto tipo de sociedad.” Una política de memoria implica la estatalización del proceso social de respuesta a las preguntas fundamentales que representan los tres planos de la memoria: ¿quién?, ¿qué? y ¿cómo? se recuerda.

Según Solís Delgado (en Massuco, 2019, pág. 30), las políticas de memoria se pueden dividir en tres tipos:

1- Simbólicas: engloban todas aquellas medidas destinadas a reparar la memoria de las víctimas y de sus familias primordialmente y, en general, de la sociedad entera, a través de recordatorios en el espacio público, que se traducen en monumentos, plazas, nombres de calles, museos, etc.

2- Reparatorias: son medidas reservadas para indemnizar a las víctimas directas y a sus familiares, hasta cierto grado de afinidad. Pueden ser de índole económicas y/o prestacionales.

3- De Justicia: Aquellas encaminadas a establecer la verdad de los hechos y a crear las condiciones propicias para juzgar y castigar, bajo un debido proceso, a los responsables.

Como veremos en el próximo capítulo las bases de datos son una forma específica de responder el ¿quién?, ¿qué? y ¿cómo? se recuerda de las políticas de memoria. La apertura del proceso democrático y su desarrollo posterior ha sido testigo de los innumerables esfuerzos, por parte de los diferentes colectivos orientados a la recuperación de memoria histórica, por preservar, sistematizar y socializar la información respecto a las víctimas del terrorismo estatal.

En muchos casos, las iniciativas en este sentido son impulsadas por grupos de individuos privados, sobrevivientes y/o familiares de las víctimas. En algunos casos, estos esfuerzos han logrado confluir con los actores institucionales, nacionales y subnacionales, que movilizan recursos estatales y generan ámbitos estables para el desarrollo de estas actividades (por ejemplo, algunas provincias cuentan con archivos de memoria que tienen como fin resguardar, ordenar, clasificar y difundir la información).

Como se mencionó, la memoria es siempre creada, reelaborada y transformada desde el presente que tiene pretensión de “fidelidad”. Pero esta pretensión de fidelidad está atravesada por múltiples memorias subjetivas, lo que coloca al plano de la memoria en el terreno de la confrontación. Por lo tanto, el ¿qué? se recuerda es un proceso continuo donde convergen reflexiones, debates, consensos y disensos; y donde es imposible pensar en un criterio unívoco, homogéneo y cerrado. En este sentido, algunas bases de datos harán foco en las víctimas en tanto individuos que sufrieron un delito; otras harán hincapié en las personas como parte de un entramado político y social situado en un tiempo y espacio específico. Otras bases de datos, sitúan la mirada en los hechos que inscriben a las personas como víctimas del accionar represivo.

Cómo se lleva a cabo este proceso de memorización dependerá de los recursos y las herramientas que los actores tengan a disposición para llevar adelante la tarea. Algunas bases de datos han logrado desarrollar instrumentos abiertos a la comunidad posibilitados por las tecnologías digitales y virtuales. Otras, combinan el soporte tradicional (libros, periódicos de la época, trabajos de investigación, etc.), con herramientas digitales de

difusión. No obstante todas ellas son el producto del trabajo colectivo constante de las comunidades y sus instituciones, con el fin de preservar y socializar la memoria histórica.

Capítulo 2: Políticas de memoria y bases de datos a nivel nacional, provincial y local: similitudes, diferencias y particularidades.

2.1 Antecedentes de políticas de memoria en el ámbito nacional, provincial y local.

Se podría pensar que en estos 48 años desde la re-instauración democrática, el Estado argentino, en lo que refiere al diseño y gestión de políticas públicas de memoria, ha tenido una actuación pendular que oscila entre la recepción de las demandas de las organizaciones de derechos humanos, iniciando con la creación de la CONADEP, apenas inaugurado el gobierno de Raul Alfonsín en 1983; la indiferencia y la clausura de la discusión con las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida durante la misma gestión y el posterior indulto a los perpetradores¹⁸, durante la gestión de Carlos Menem entre 1986 y 1990; pasando por el reconocimiento y la inserción en la agenda institucional de los reclamos de Memoria, Verdad y Justicia, durante los gobiernos de Nestor Kirchner y Cristina Fernández; hasta el negacionismo extremo y la reivindicación del golpe, durante la gestión de Mauricio Macri y el actual presidente Javier Milei.

Este escenario, resumido a grandes rasgos, no solo evidencia las tensiones históricas y las luchas en el seno de la sociedad argentina por el sentido de la historia reciente, sino también, las diferentes posiciones que el Estado argentino fue asumiendo a lo largo de estos años en relación a la cuestión.

¹⁸ También conocidas como Leyes de Impunidad, fueron dos leyes y una serie de decretos presidenciales sancionados entre 1986 y 1990, mediante los cuales se impide el juzgamiento y la posterior ejecución de las condenas contra los perpetradores de crímenes durante la dictadura. En 1998 el Congreso Nacional derogó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y en 2003 las anuló. La anulación fue convalidada por la Corte Suprema de Justicia, en 2005 que las declaró inconstitucionales.

2.1.1 Políticas en el ámbito nacional

En el plano nacional, el primer antecedente en materia de sistematización de información, respecto a personas desaparecidas y/o asesinadas durante el gobierno militar, fue la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP).

La Comisión fue creada el 15 de diciembre de 1983, en el marco del gobierno, recién electo, de Raúl Alfonsín. Fue concebida como un órgano descentralizado, creado con el objetivo de investigar la desaparición forzada de personas producidas en el contexto del gobierno militar saliente.

La Comisión dio origen al Informe Nunca Más, también conocido como “Informe Sabato”, un compendio de testimonios de víctimas y testigos sobrevivientes de la dictadura. Fue publicado por primera vez en 1984 y distribuido en todas las escuelas y centros comunitarios. A su vez, fue utilizado como prueba en los juicios a la Junta Militar, el año siguiente. La principal polémica, en relación a esto último, giró en torno al silenciamiento de la pertenencia política de los sobrevivientes y testigos, mostrando un claro direccionamiento del testimonio a una finalidad: refutar la Teoría de los Dos Demonios la cual presume que durante el gobierno de facto se desarrolló una “guerra interna” entre dos fuerzas equiparables entre sí (Ruschenberg, 2013, pág.3). Con todo, a partir del trabajo de la CONADEP, “se registraron 7.380 legajos comprensivos de denuncias de familiares de desaparecidos, testimonios de liberados de los centros clandestinos de detención y declaraciones de miembros de las fuerzas de seguridad que intervinieron en el accionar represivo” (Nunca Más, CONADEP, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1985).

El segundo antecedente a destacar, es la creación de el Programa Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado (RUVTE), en 2014, mediante la Resolución No 1261 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la órbita de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación. Es un trabajo de recopilación e investigación que actualiza, al año 2015, el “listado” de víctimas de desaparición forzada y/o asesinato, por parte del accionar represivo ilegal del Estado, y al que se suma el de centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión ilegal. En este sentido, comprende la totalidad de denuncias debidamente formalizadas ante el Estado nacional, aunque por esto no debe entenderse la totalidad de víctimas reconocidas, ya que existen numerosos casos denunciados ante la Justicia y otras instituciones, no refrendados ante la Secretaria.

El objetivo del Registro es la construcción de una matriz de datos de alcance nacional, en permanente estado de actualización.

El RUVTE representa, en cierto sentido, una síntesis histórica en términos de compromiso en la lucha por el esclarecimiento de Memoria, Verdad y Justicia, por parte de las diversas

organizaciones de derechos humanos, como así también, una posición política asumida desde el Estado.

Por otro lado, el Archivo Nacional de la Memoria (ANM) es la institución encargada de preservar la documentación sobre el quebrantamiento de los derechos humanos en la Argentina. Tiene en custodia fondos y colecciones de origen público y privado, en su mayoría vinculados con la última dictadura cívico-militar, que sirven como prueba en los juicios por delitos de lesa humanidad, son sostén de las políticas de reparación a las víctimas y están a disposición para ser consultados por toda la comunidad. De este modo, el ANM responde a la triple función social de los archivos: es memoria institucional por preservar las huellas de su propio accionar, constituye una fuente para la investigación y el conocimiento del pasado reciente, y garantiza el ejercicio de derechos individuales y colectivos. Desde el año 2008, el ANM funciona en el Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ex ESMA).

Otro antecedente a tener en cuenta es la Red Federal de Archivos de Memoria (ReFam), organismo interjurisdiccional que articula la gestión de políticas públicas de memoria entre el Poder Ejecutivo Nacional y las áreas estatales de derechos humanos de las provincias y municipios, con eje en las iniciativas de investigación, educación y comunicación que se llevan adelante en los ex centros clandestinos de detención y otros sitios de memoria del terrorismo de Estado.

La ReFam busca articular la gestión de políticas públicas de memoria con eje en el registro, la recuperación y puesta en valor de documentos referidos a la vulneración de derechos por parte del Estado en Argentina.

En su mayoría estos archivos contienen documentos originales que dan cuenta de la vulneración de derechos por parte del Estado, como por ejemplo archivos de los servicios de inteligencia y policías provinciales, que evidencian la persecución política durante la última dictadura cívico militar (1976-1983), así como las denuncias realizadas por los familiares de las personas desaparecidas, los legajos Conadep, entre otra documentación relevante. El desarrollo de estos archivos y centros de documentación es particular en cada provincia. En algunos casos son archivos consolidados y otros están en etapa de conformación. Los mismos tienen un rol fundamental en el proceso de memoria, verdad y justicia ya que aportan material probatorio en las causas judiciales. La coordinación general de la Red está a cargo de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria, que funciona en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) y depende de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

2.1.2 Antecedentes en ámbitos provinciales

En cuanto a la investigación, difusión y promoción de derechos humanos, el Museo de la Memoria de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se presenta como un antecedente a tener en cuenta. Si bien dicha institución es de gestión municipal, ha logrado configurarse como verdadero referente en su tipo, tanto en el plano nacional como en el plano internacional, dada su característica de pionera en el tratamiento de memorias pos-genocidas a través del lenguaje y la representación.

El Museo fue creado en 1998, con el objetivo de promover el acceso al conocimiento y la investigación sobre la situación de los derechos humanos y la memoria social y política de nuestra región, del país y de América Latina. Desde diciembre de 2010, desde su sede definitiva, ubicada en el centro urbano de la ciudad de Rosario (edificio ocupado en el pasado por el Comando del II Cuerpo de Ejército), el Museo ofrece al público una sala de muestra permanente, con obras diseñadas por destacados artistas de la ciudad, y otra de exposiciones temporarias.

También cuenta con un centro documental, una biblioteca especializada con más de 3.500 volúmenes y publicaciones periódicas, un Departamento de Investigaciones Históricas y Jurídicas que articula y coordina el flujo de información, a través de su Centro de Estudios, un área de extensión educativa, un auditorio con capacidad para más de 120 personas, entre otros servicios.

Otro antecedente en la provincia de Santa Fe es el Archivo Provincial de la Memoria de Santa Fe (APMSF). Dicho organismo fue creado en principio por el Decreto provincial No 2775/2006 y luego por la Ley provincial No 13528/16 como Archivo Especial dentro del Sistema Provincial de Archivos de Santa Fe (SIPAR Ley provincial No 10870/92). Establece que sus actividades fundamentales serán obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones, acaecidas a partir del 16 de septiembre de 1955.

Entre sus funciones se encuentran responder a los requerimientos de la Justicia Federal y Provincial, del Ministerio Público Fiscal y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, colaborar con las investigaciones de la Dirección Provincial de la Memoria, Verdad y Justicia; y desarrollar actividades destinadas a la difusión del acervo documental y de las tareas archivísticas realizadas.

Por otro lado, otro antecedente a destacar es el Registro Único de la Verdad (RUV) de la provincia de Chaco dependiente de la Comisión Provincial por la Memoria de Chaco, creada por la Ley No 5.582 en el año 2005 y renombrada por la Ley No 1.412-A con la aprobación

de un Digesto Jurídico en el año 2017. El RUV es la institución encargada de investigar, recopilar, organizar y registrar la información y documentación vinculada con lo acontecido en los años de dictadura militar, autoritarismo y terrorismo de Estado, con el fin de garantizar su preservación y ser el lugar de referencia en la temática en el ámbito provincial. Obs.: Vale aclarar que, si bien existen múltiples antecedentes provinciales, en lo que concierne a políticas orientadas al fortalecimiento de los derechos humanos, nos interesa destacar estos tres organismos por dos razones, una de orden histórico y otra de orden política.

La primera de ella tiene que ver con los emplazamientos jurisdiccionales que tenían vigencia durante el período 1976-1983. En este sentido, vale recordar, que el II Cuerpo del Ejército abarcaba las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Chaco, Formosa y Misiones. Por lo tanto, en materia operacional, las provincias están vinculadas estrechamente.

Por otro lado, nos interesa destacar los mecanismos institucionales, en lo que refiere a reconstrucción de hechos, que desarrollaron dichas provincias. Ambas han logrado sistematizar la información de sus ciudadanos desaparecidos y/o asesinados, de manera prominente, teniendo en cuenta que es un proceso abierto, no exento de dificultades dada la complejidad que implica la compilación de información fragmentada o difusa, como es el caso de las víctimas.

2.1.3 Antecedentes en el ámbito local

En el plano local, nos enfrentamos al dilema en el que se enmarca este trabajo. Como habíamos mencionado con anterioridad, una de las características fundamentales de las políticas públicas (en este caso, las políticas públicas de memoria), es la de ser el campo de interacción (armónica o conflictiva) de lo colectivo y lo estatal. Allí donde el Estado en movimiento interactúa con la sociedad en movimiento, allí se constituye lo público. Lo privado, emerge como acción colectiva diferenciada de lo estatal. Mientras que lo público se explica por la adición de lo colectivo y lo estatal, lo privado se explica por la diferencia de uno y otro. (Massuco, 2019, pág.15)

Tomando en cuenta estas consideraciones, se podría decir que, en lo que refiere a la reconstrucción de datos, sistematización de información, compilación de archivos documentales, etcétera; en la provincia de Misiones nos encontramos con la siguiente situación.

Por un lado, la existencia de una extensa normativa en cuanto a la recuperación de memoria histórica, que sin embargo no logra tener una expresión institucional y, por otro lado, esfuerzos particulares y dispersos de parte de ciertos actores del colectivo de sobrevivientes que se ocuparon, a los largo de estos años de recompilar información.

Respecto a la normativa vigente caben destacar las siguientes leyes:

- Ley N°139 (antes Ley 4303), sancionada en 2006 en el marco de los Juicios por la Verdad¹⁹, establece en su artículo N° 1: “con carácter excepcional, la intangibilidad de tumbas y sepulcros existentes en cementerios de la provincia y la prohibición de inhumar, exhumar y/o cremar cadáveres de fosas y/o tumbas comunes y/o tumbas individuales sin identificación, sean éstas legales o clandestinas, tengan o no deudas, de fechas comprendidas entre los años 1975 y 1983”. Por su parte, el artículo N° 3 dictamina : “la prohibición de destruir registros de ingreso, libros, actas y/o cualquier otra documentación obrante en la administración de los cementerios del período indicado en el artículo No 1 de la presente”.
- Ley No 44 (antes Ley 4516) sancionada en 2007, bajo el título de “Ley de Memoria” consagra en su artículo No 1 : “el derecho inalienable que poseen los integrantes de la comunidad de conocer la verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muertes, sustracción de menores y toda violación a los derechos humanos relacionada con los hechos de la represión ilegal de la que fueron objeto el pueblo de la Nación entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983”. A su vez, promueve la creación de tres organismos, la Comisión Provincial de la Memoria, el Archivo Provincial de la Memoria y el Registro Único de la Verdad.”
- Ley No 69, sancionada en 2015, promueve la creación del Centro de Documentación de Derechos Humanos en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. En este marco, el artículo No 3 plantea los siguientes objetivos: a) generar los instrumentos necesarios para la búsqueda de la verdad histórica, la justicia y la reparación social, ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) conservar y resguardar información, testimonios y documentos de relevancia necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la Provincia de Misiones, su coordinación con provincias vecinas y la Nación, así como contribuir a la coordinación regional de los archivos de derechos humanos y c) desarrollar métodos adecuados, como la duplicación y digitalización de los archivos y la creación de una base de datos para analizar, clasificar y ordenar información, testimonios y documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo dentro del Estado y la sociedad civil, conforme a la

¹⁹ Los Juicios por la Verdad fueron procesos judiciales que tuvieron como objetivo averiguar qué sucedió con las personas detenidas-desaparecidas durante la dictadura cívico-militar (1976-1983) y determinar quiénes fueron los responsables de los crímenes.

Estos juicios sin efectos penales surgieron a raíz de una presentación de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH) - La Plata, realizada en 1998. El primer juicio por la verdad comenzó en la ciudad de La Plata en 1998, y pocos años después se desarrollaron juicios de igual naturaleza en Bahía Blanca, Mar del Plata, Córdoba y Mendoza.

Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes y reglamentos en vigencia. En tanto el artículo No 4 establece las funciones de dicho organismo: a) obtener, recopilar, clasificar, organizar y archivar desde la investigación, toda la documentación relacionada con las violaciones de los derechos humanos y el accionar del terrorismo de Estado, ocurridas en el ámbito de la Provincia de Misiones; b) garantizar el acceso a toda la documentación obrante en el archivo, a simple solicitud de cualquier persona que acredite su interés legítimo; y c) llevar un registro detallado de personas que en razón de sentencia judicial fueron condenadas por delitos de lesa humanidad en el marco del terrorismo de Estado.

Por otro lado, en el año 2012, el entonces gobierno de la provincia, a través del Ministerio de Derechos Humanos, puso en circulación de forma gratuita una recopilación testimonial de sobrevivientes del accionar represivo en la provincia, materializada en los tres tomos del libro “Misiones: Historias con Nombres propios”, elaborada en el marco de la Subsecretaría de Derechos Humanos Integrales²⁰. Dicha publicación embiste un valor importante en cuanto a información, ya que recoge testimonios en primera persona de las víctimas, no solo con el foco puesto en el proceso de cautiverio, sino que relata la vida de estas personas antes y después del mismo. Las organizaciones políticas y sus representantes antes del golpe de 1976, las redes sociales y familiares que se fueron configurando a partir del encarcelamiento y las posteriores desapariciones, las diferentes respuestas del Estado provincial y nacional, todo ello se plasma en esta obra colectiva que la convierte en referente inmediato a la hora de analizar el proceso en general y buscar datos específicos.

En el año 2015 y en un contexto de recambio de gestión nacional y provincial, la investigadora, dramaturga y docente, Lic. Lilia “Tiki” Marchesini, asume como Ministra de Derechos Humanos de la provincia. Al amparo de la Ley No 69, bajo su gestión y en articulación con la Cámara de Representantes de Misiones, se da impulso a la creación del Centro de Documentación de Derechos Humanos. Dicho organismo fue el único de los cuatro contemplados en las leyes No 44 (antes 4516) y la No 69, que llegó a tener existencia real y estuvo en funcionamiento por al menos tres años.

El espacio tenía por objetivo la preservación, digitalización y unificación de la información en torno al accionar represivo en la provincia y para ello convocó a ciertos referentes locales, entre ellos la historiadora Yolanda Urquiza; Graciela Franzen, ex detenida-desaparecida y

²⁰ La tarea estuvo bajo la coordinación de la entonces Subsecretaria de DDHH de la provincia, la Lic. Amelia Báez. Los 3 Tomos de la obra forman parte de un proyecto de investigación más amplio, “El agro misionero y la represión durante la última dictadura cívico-militar: testimonios” elaborado en el marco de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) orientado a rescatar la figura del actor agrario en la provincia. Dicho proyecto, citado en este trabajo fue coordinado por Báez y el entonces rector de la UNaM, Javier Gortari.

hermana de una de las víctimas de la Masacre de Margarita Belén y Ramón Vázquez ex subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos Integrales y sobreviviente de la dictadura.

Según Marchesini²¹, una de las discusiones fundamentales en este momento germinal, giró en torno a quién o quiénes asumirán la potestad de la información recabada, en un contexto nacional adverso a los reclamos de Memoria, Verdad y Justicia. Con todo, este equipo de personas logró generar una nómina de detenidos-desaparecidos, entre 1976 y 1983, en la provincia, que arroja un total de 72 personas, con algunos datos básicos de al menos 60 de ellas.²²

Según Marchesini, entre el 2015 y el 2019, el equipo de investigación del Centro de Documentación, logró sumar información sobre casos no denunciados en la zona centro de la provincia²³, entre ellos la posible existencia de un cementerio clandestino en inmediaciones del Arroyo Aguaray y, en cooperación con el Ministerio de Derechos Humanos provincial, se formalizó mediante una señalización el Centro Clandestino de Detención (CCD) conocido como La casita del Rowing²⁴.

Como se mencionó, estas iniciativas se realizaron en un contexto político adverso a los reclamos de Memoria, Verdad y Justicia; donde se combinaban el relato negacionista del entonces Presidente de la Nación Mauricio Macri, con la ofensiva de sectores

²¹ Entrevista realizada el 2 de abril de 2024, mediante diálogo telefónico.

²² El material producido se adjunta en el Anexo I de este trabajo. Se toma como referencia este último aporte, por un lado, porque representó el trabajo más sostenido en el sentido de recolección de datos en el ámbito institucional. A su vez logró, al menos durante un tiempo, generar un espacio de acción conjunta con la participación tanto de funcionarios como de referentes de la comunidad (tal es el caso de Graciela Fensen familiar y víctima del terrorismo de Estado). Por otro lado, en comparación con el listado difundido por el Ministerio de Derechos Humanos de la provincia en formato braille, registra a 15 ciudadanos misioneros más, entre ellos personas que están en los registros oficiales, como es el caso de Hector Armando Araujo Valenzuela (RUVTE Anexo I, pág. 97). A su vez el listado difundido por el organismo oficial registra casos probados que no tuvieron conexión con la provincia, como es el caso de Daniel Collado (RUVTE, Anexo I, pág. 314).

²³ “Dentro del marco del operativo denominado “Toba”, las fuerzas conjuntas de la Policía Provincial, del Ejército y de la Gendarmería, instalaron un campamento en el camino de la ruta 8, a orillas del arroyo Acaraguá y en cercanías del Salto Chávez de Campo Grande, lugar que luego fue reconocido como el centro clandestino de detención y tortura de la zona centro. Por ese espacio de horror pasaron muchísimos detenidos políticos, la mayoría de ellos pequeños colonos que tuvieron participación en las luchas agrarias. Allí padecieron Enrique Igor Peczak, Norma Yanzat y su señora madre, Mario Andrujovich, Juan Cieplinski, Matías Staquievich, Adán Holot, Sabino Mendoza, Alcaraz padre junto con dos de sus hijos y el compañero Ireneo Lopuch.” Testimonio de Héctor Michelin, sobreviviente. (Báez A., Gortari, J. 2018)

²⁴ La Casita del Rowing fue un predio ubicado a la vera del Arroyo El Zaimán cerca de la desembocadura del Río Paraná frente a las instalaciones de El Club Rowing, lugar de esparcimiento dedicado al canotaje, en la ciudad de Posadas. “La Casita del Rowing” formaba parte del circuito represivo clandestino armado por las fuerzas represoras de la ciudad de Posadas según testimonios de sobrevivientes (Báez A. y Gortari, J., 2018, pág. 293 y 401. Testimonios de Miguel Michelo y Arturo Carlos Escobar, respectivamente).

En la actualidad, el predio en el que se emplazaba el lugar quedó bajo las aguas del Río Paraná como consecuencia de la construcción de la Represa Yacyretá presumiendo que desde el lugar del señalamiento hacia el río habría que recorrer unos 500 mts. para llegar a “La Casita del Rowing”.

conservadores del Poder Judicial²⁵ y el desfinanciamiento de las políticas públicas en general, y las políticas públicas de memoria, en particular. Sin fondos y con permanentes hostigamientos y provocaciones, el Centro de Documentación como tal, se fue diluyendo hasta desaparecer. Los esfuerzos hechos en este periodo en cuanto a preservación documental volvieron a manos privadas.

En la actualidad, el Ministerio de Derechos Humanos de la provincia cuenta con una nómina de detenidos desaparecidos de la provincia, en el periodo tratado, en formato braille. La misma fue una donación privada y arrojó un total de cincuenta y siete personas. No existe explicitado ninguna fundamentación ni criterio metodológico para este registro. Son solo 57 nombres.

Este panorama parcial y fragmentado de los acontecimientos sucedidos en la provincia, entre 1976 y 1983 tiene su origen en circunstancias histórico-sociales. Como se ha mencionado con anterioridad, el proceso de construcción de políticas de memoria es un terreno complejo, cargado de tensiones y conflictividad, ya que en él convergen multiplicidad de actores, experiencias individuales y vivencias colectivas.

En este sentido, con la apertura democrática y el inicio de una nueva fase transicional, el carácter de provincia periférica, respecto al centro político, económico, social y cultural de país, contribuyó a crear cierta idea en el imaginario social local, de que los crímenes de la dictadura solamente habían sucedido en el “país central”: “En Misiones, como posiblemente ocurra en otras provincias periféricas, la percepción histórica en relación con la etapa de la dictadura se condensa en la expresión “ aquí no pasó nada”. Como “no pasó nada”, no hay Memorias que rescatar, ni Verdades que buscar, tampoco hay huellas que deban ser preservadas.” (Urquiza, 2007, pág.12).

Desde este supuesto podemos entender que haya pasado casi desapercibida la acción de destrucción de archivos, en los ‘90, que hubieran sido valiosos para reconstruir la lógica represiva de la dictadura en la provincia. En efecto, el 26 de octubre de 1990, la Cámara de Representantes de la Provincia, mediante la ley No 2802, aprueba la destrucción de la documentación de la Dirección de Informaciones de la Provincia (D.I.M)²⁶, que incluía

²⁵ En esta época el Juzgado Federal No 1 solicitó la quema de documentación, alegando falta de espacio. Dicha documentación incluye los años de la dictadura militar hasta el año 2006. Esta situación fue objetada por el Ministerio de Derechos Humanos. Por otro lado, dicho organismo fue blanco de ataques intimidatorios que pasaron indiferentes ante los órganos de la Justicia.(Télam, 2017)

²⁶ En 1952, cuando Misiones era aún Territorio Nacional, el Gobernador de Misiones resuelve crear la “Oficina de Informaciones”, con sede en la casa de gobierno y bajo el control del Gobernador. En el año 1958, el entonces Interventor Federal en la provincia, a través de un Decreto Reservado, decide re-crear este organismo, especificando sus funciones “no policiales ni represivas, sino exclusivamente informativas” (Urquiza, 2007, pág.16).

En el año 1959, por Decreto No 2521 pasa a constituirse en la Dirección de Informaciones de Misiones (D.I.M), se le incorpora la posibilidad de designar delegados en el interior de la provincia, manteniendo las mismas funciones y la dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial.

información referente a antecedentes políticos, laborales, familiares, religiosos, etcétera, de más de 60.000 ciudadanos y ciudadanas misioneros o residentes en la provincia.

Esta mirada de los acontecimientos, que se materializaba en los Juicios a las Juntas y el show del horror de los testimonios televisados, contribuyeron a obstaculizar el diálogo social entre los protagonistas locales y sus comunidades. A diferencia de otros lugares, Misiones no contó con asociaciones de derechos humanos o de familiares de víctimas, que de modo sistemático y permanente, se constituyan en ámbitos en los cuales esas memorias puedan ser rescatadas y domiciliadas. Fue más bien, la labor de los sobrevivientes la que, con el tiempo, instalaría la discusión pública e interpelará a otras asociaciones que actuaban de modo intermitente y sus archivos, cuando se conservaban, estaban en manos privadas.(Urquiza, 2007, pág.9)

Este conjunto de factores son los que de alguna manera obstaculizaron la confluencia de los esfuerzos institucionales y sociales y contribuyen a que, en la actualidad, no se disponga de un criterio unificador a la hora de contabilizar a las víctimas asesinadas y/o desaparecidas, en la provincia de Misiones, durante el período 1976-1983.

2.2 Revisión de estado actual: relevo, ordenamiento y socialización de la información.

Teniendo en cuenta los antecedentes locales en relación al resguardo, clasificación y sistematización de la información que refiere a las víctimas y las circunstancias que las inscribe como tales, en la provincia de Misiones durante la represión ilegal del Estado terrorista, decidimos explorar, a partir de la experiencia concreta de la práctica pre profesional en el Museo de la Memoria de Rosario, el estado de situación en que se encuentra el relevo, ordenamiento y socialización de la información vinculada a las víctimas del accionar represivo.

En principio hay que tener presente que el resguardo de los documentos de la época es función del Archivo Nacional de la Memoria que suministra información en las causas penales contra delitos de lesa humanidad. A su vez, el archivo nacional se vincula con la Red Federal de Archivos de Memoria que busca articular la gestión de políticas públicas de memoria con eje en el registro, la recuperación y puesta en valor de documentos referidos a

En la etapa de la dictadura, sufre algunas modificaciones y pasa a depender del Ministerio de Gobierno. Durante el primer gobierno democrático, mediante el Decreto No 790, es transferida a la Secretaria General de Gobernación. En el año 1990, se aprueba el Decreto No 1684 el cual establece en su artículo 1°: “ Suprimase de la estructura del Poder Ejecutivo, a la Dirección General de Inteligencia...” (Ibid., pág.16).

la vulneración de derechos por parte del Estado en Argentina. En nuestro país hay 14 provincias²⁷ que asumieron la gestión de estos archivos.

En cuanto a la socialización de la información que recaban los Archivos Provinciales de Memoria el desarrollo es bastante heterogéneo. Algunos de estos espacios aparentan estar inactivos (por ejemplo el Registro Único de la Verdad -RUV- de Entre Ríos, o el RUV de la provincia de Salta). Otros han logrado avanzar en cuanto a la difusión, elaborando listados simples con datos básicos de las víctimas de las respectivas jurisdicciones (por ejemplo la provincia del Chaco, que registra un total de 138 casos; o la provincia de Chubut, que registra 44 casos); y otros desarrollaron bases de datos más elaboradas de consulta pública con información ordenada y accesible que permite visualizar las víctimas registradas de las respectivas jurisdicciones (por ejemplo, la base de la provincia de La Pampa que registra 67 casos, cada uno de ellos con la fecha de la desaparición o el asesinato, lugar de nacimiento y un breve resumen de la trayectoria personal de las víctimas).

La otra gran matriz de datos es la base de consulta pública del RUVTE. Como se mencionó, el RUVTE es un programa nacional que data del 2014, formalizado mediante la Res. 1261/14 de la SDHN, y cuya función principal es recabar nuevos testimonios y conformar nuevos legajos.

En lo que refiere a difusión de esa información, el producto final del RUVTE es la nómina de desaparecidos y asesinados en la totalidad del territorio nacional. A su vez, el RUVTE establece los criterios metodológicos generales para el abordaje de casos de víctimas del accionar represivo, por lo tanto es el marco de referencia principal para esta tarea.

Otra referencia en el plano nacional, es la Base de Datos del Parque de la Memoria. El Parque de la Memoria-Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado es un espacio público de catorce hectáreas de extensión, ubicado en la franja costera del Río de la Plata de la Ciudad de Buenos Aires. Se erige como un lugar de memoria que conjuga la contundencia de un monumento donde están inscriptos los nombres de los desaparecidos y asesinados por el accionar represivo estatal. Para la elaboración de este Monumento se procedió, en primera instancia, a realizar una base de datos con los inscriptos como víctimas. A su vez, el espacio dispone de una herramienta digital de consulta pública. La nómina del Monumento se elaboró a partir de los casos denunciados ante la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) y los denunciados posteriormente ante autoridades competentes como la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y ante el Poder Judicial. La Base de Datos de consulta pública contiene información relativa a la vida y a las circunstancias de

²⁷ Chaco, Entre Ríos, Santa Fe, Jujuy, Salta, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Buenos Aires y la sede del Archivo Nacional de la Memoria en CABA.

desaparición y/o asesinato de cada una de las personas nombradas en el Monumento. Esta información se completa con documentación digital, como fotos y notas periodísticas.

Otra referencia que tuvimos en cuenta es la base de Datos de Datos del Museo de la Memoria de Rosario. Dicha base de datos se compone de dos elementos. El primero de ellos es una guía metodológica con un conjunto de criterios para abordar casos de personas desaparecidas y asesinadas en la ciudad de Rosario, durante el terrorismo de Estado. El segundo elemento es un instructivo para diseñar fichas individuales para cada caso, en el que la información existente sobre las víctimas se ordena según los campos requeridos y estipulados en los criterios anteriormente mencionados.

Todas estas bases de datos definen un marco temporal, un marco geográfico y una serie de criterios para la inclusión de personas en los registros, a su vez toman distintos criterios para incorporar información sobre las víctimas. Es decir, se estructuran de forma implícita en torno a las preguntas fundamentales de una política de memoria: “¿quién?, ¿qué? y ¿cómo? se recuerda. En función de lo mencionado decidimos realizar una lectura comparativa tomando como muestra cinco de las bases de datos. Dos que operan en el plano nacional, el RUVTE y la Base de Datos del Parque de la Memoria; dos en el ámbito regional, la Base de Datos de la provincia de Santa Fe y la base de datos de la provincia del Chaco; y una de gestión municipal, la Base de Datos del Museo de la Memoria.

2.2.1 Matriz comparativa de Bases de datos

En función de lo expuesto, decidimos elaborar una matriz comparativa para evaluar cuales son los criterios que componen las diferentes bases de datos y cuales de estos criterios son los más pertinentes para la elaboración de una base propia para la provincia de Misiones.

Para ello, definimos comparar 3 grandes dimensiones:

- La víctima: en relación a los criterios que la definen como tal (tipificación principal, marco temporal y marco geográfico).
- Identificación y filiación: en función de los datos que nos permiten identificar a las personas, su origen familiar y su trayectoria de vida.
- El hecho: en función al tipo y la modalidad del hecho que los inscribe como víctimas.

		RUVTE	Base de datos del Parque de la Memoria	Base de datos de la provincia de Santa Fe	Base de datos de la provincia de Chaco	Base de datos del Museo de la Memoria de Rosario

La víctima	Tipificación principal	desaparición forzada / asesinato	desaparición forzada / asesinato	desaparición forzada / asesinato	desaparición forzada / asesinato	desaparición forzada / asesinato
	Marco temporal	1966 - 1983	1969 - 1983	1971 - 1983 ²⁸	no aclara	1966 - 1983
	Marco geográfico	República Argentina	República Argentina / Víctimas nacionales en otros países bajo las distintas dictaduras del Cono Sur.	Provincia de Santa Fe	Provincia de Chaco	Ciudad de Rosario
Datos de identificación y filiación	Apellido y nombre	si	si	si	si	si
	Lugar y fecha de nacimiento	si	si	si	si ²⁹	si ³⁰
	Apellido materno	si	si	si	no	si
	Edad al momento del hecho	si	si	si	si	si
	Ocupación	no	si	no	no	si
	Adscripción política	no	si	no	si ³¹	si
	Tipo de hecho	si	no	no	no	si

²⁸ Si bien esta base de datos asume que se trata de víctimas de terrorismo estatal desde 1976 a 1983, registra datos desde 1971.

²⁹ Esta base de datos desagrega en las siguientes tipificaciones: a) nació: Consta su nacimiento en la provincia y b) vivió: Si durante algún período de su vida residió en la provincia.

³⁰ En esta base de datos se distingue el siguiente criterio: nacido /crecido, para hacer referencia por un lado a aquellas personas que nacieron en la ciudad de Rosario y, por otro lado, a aquellas personas que, si bien, no nacieron en la ciudad, su vida y con ello sus lazos familiares y comunitarios se desarrollaron en la dicha ciudad.

³¹ Si bien en el cuerpo de datos no consigna específicamente la adscripción política, la base de datos cuenta con un anexo el cuál describe las organizaciones políticas (armadas, gremiales, partidarias y sociales) que operaban en la provincia. Además, presenta gráficos con los porcentajes de personas que participaban en las diferentes organizaciones.

El hecho	Modalidad del hecho	si	no	no	no	no
-----------------	----------------------------	----	----	----	----	----

2.2.2 Análisis de políticas relevadas

Abordamos tres campos fundamentales que encuadran los casos de víctimas del accionar represivo del Estado terrorista. En primer lugar, la víctima de dicho accionar, es decir las personas susceptibles de ser enmarcadas como tales. En este caso, tal como indica el RUVTE, observamos las víctimas de desaparición forzada y asesinato. El segundo campo observado son los datos de identificación y de filiación, es decir aquellos datos que nos permitan determinar la identidad directa o indirectamente a través de diversas fuentes de información (dni, cédula de identidad, etc.). Por su parte, el campo denominado como “el hecho”, consiste toda acción de las fuerzas represivas en la que se hubieran producido privaciones de la libertad que posteriormente implique la desaparición forzada de la persona o el asesinato.

- 1) La víctima: en esta dimensión incluimos tres indicadores que, asumimos, encuadran a la persona como tal. La tipificación principal, es decir, lo que la determina como víctima del accionar represivo, situada en un marco temporal y geográfico.

En este sentido, todas las bases seleccionadas definen a las víctimas en dos tipificaciones principales: víctimas de desaparición forzada y víctimas de asesinato.

Según el RUVTE, la tipificación principal es la que distingue el tipo de delito general que sufriera cada una de las personas incluidas en los listados. A su vez, lo que diferencia una de otra, es que en aquellos casos de víctimas de asesinato se incluyen a todas aquellas personas cuyo deceso fue registrado por distintas vías administrativas y, en consecuencia, se procedió al labrado de un acta de defunción (Anexo I, pág. 14).

En lo que respecta al marco temporal, todas las bases de datos comparadas coinciden en el año de finalización de la dictadura, es decir el año límite para la inclusión a los registros. El año 1983 indica el fin del gobierno dictatorial y el comienzo de la apertura democrática. Donde no hay coincidencia es en la fecha de inicio.

Para la matriz de datos nacional, el RUVTE, como para la Base de Datos del Museo de la Memoria de Rosario, el año de inicio se inscribe en 1966. En el caso de la Base de Datos del Parque de la Memoria, el año de inicio se sitúa en 1969.

Por su parte, la Base de Datos de la provincia de Santa Fe, si bien asume el marco temporal desde 1976 a 1983, registra datos desde 1971. La Base de Datos de la provincia de Chaco no aclara el año de inicio.

En lo que respecta al marco geográfico, las dos bases de datos nacionales, el RUVTE y la Base de Datos del Parque de la Memoria, toman la totalidad del territorio nacional. A su vez, esta última, amplía el rango jurisdiccional a todos los países del Cono Sur que tuvieron procesos dictatoriales. En este caso se incluyen los ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros víctimas del accionar represivo del Estado argentino.

- 2) Datos de Identificación y filiación: este conjunto de datos incluyen el apellido y nombre de las personas, su lugar de nacimiento, el apellido materno, la edad al momento del hecho, su ocupación y la descripción política de las víctimas.
 - a- Apellido y nombre: están incluidos en todas las bases de datos comparadas.
 - b- Lugar de nacimiento: están incluidos en todas las bases de datos, con algunos matices en el caso de la Base de Datos del Museo de la Memoria de Rosario, que incorpora el rasgo de “crecido” para hacer referencia a aquellas personas que, si bien no nacieron en la ciudad de Rosario, sus lazos familiares y comunitarios estuvieron lugar en la ciudad. Por su parte, la Base de Datos de la provincia de Chaco, desagrega en dos tipificaciones: por un lado si la persona nació en la provincia y, por otro lado, si la persona contaba con residencia en la provincia por diversas circunstancias (políticas, laborales, etc.) al momento del hecho.
 - c- Apellido materno: todas las bases de datos comparadas, salvo la de la provincia de Chaco, contemplan esta información.
 - d- Edad al momento del hecho: todas las bases de datos comparadas incluyen este dato.
 - e- Ocupación: Aquí se hace referencia al oficio o profesión que tenía la persona al momento del hecho que la inscribe como víctima. En este sentido se observa que tanto el RUVTE, la Base de Datos de Datos de la provincia de Santa Fe y la Base de Datos de la provincia de Chaco, no contemplan esta información. Por su parte, la Base de Datos del Parque de la Memoria y la Base de Datos del Museo de la Memoria de Rosario, efectivamente incorporan este dato.
 - f- Adscripción política: con este indicador se hace referencia a la participación política de las personas en diferentes ámbitos (gremiales, partidarios, estudiantiles, etc.). Esta información está incluida tanto en la Base de Datos del Parque de la Memoria como en la Base de Datos del Museo de la Memoria de la Rosario. En el caso de la Provincia de Chaco, si bien no incorpora específicamente el tipo de

adscripción política de la víctima, anexa un cuerpo documental con los nombres y características de las agrupaciones políticas que operaban en la provincia en la época tratada, a su vez que proporciona información respecto al porcentaje de víctimas pertenecientes a cada una de ellas. Por su parte, el RUVTE y la Base de Datos de la provincia de Santa Fe, no incluyen este criterio.

- 3) El hecho: esta dimensión se puede desagregar en dos indicadores. Por un lado, el tipo de hecho, que indica lo acontecido a cada una de las víctimas en cada uno de ellos, y da cuenta básicamente, de dos situaciones principales: su secuestro o su asesinato (o su secuestro seguido de asesinato en un tiempo variable, consignados como dos hechos independientes). Otros tipos de hechos pueden ser la detención, para hechos anteriores a la desaparición forzada; el fallecimiento, para hechos en los que el deceso ocurre como consecuencia de acciones que, a priori, no buscaron producir la muerte (por lo general tienen que ver con el agravamiento del estado de salud, físico o psíquico- en el caso de suicidios- de las víctimas, producto de las condiciones de detención o secuelas tardías de los tormentos); y otros hechos relacionados de relevancia histórica, por ejemplo la Masacre de Margarita Belén en Chaco³² o la Masacre de Ibarlucea³³, en la provincia de Santa Fe.

En cuanto a la modalidad del hecho es un dato que abarca el hecho grupal en su totalidad, que se determina teniendo en cuenta lo acontecido con cada una de las víctimas vinculadas a los distintos tipos de hechos que mencionamos. Las diferentes modalidades traducidas operativamente, pueden ser “operativo ilegal de detención”, “ejecución”, “ejecución de detenidos legales” o “de cautivos”. Estas diferentes modalidades se pueden combinar. Por ejemplo, un operativo ilegal de detención seguido de la ejecución de cautivos en dicho operativo. (RUVTE, Anexo I, pág.17-18)

A partir del análisis comparativo observamos que únicamente el RUVTE, consigna esta información de forma específica y diferenciada.

³² En este acontecimiento el Ejército Argentino y la Policía del Chaco tortura, viola, castra y fusila a 22 presos políticos, en su mayoría militantes de la Juventud Peronista.

³³ En este hecho se consigna el asesinato de seis jóvenes militantes políticos en Ibarlucea, provincia de Santa Fe, por un grupo de policías rosarinos, a las órdenes directas de Agustín Feced.

Capítulo 3: Una herramienta de política pública: Guía de inclusión de casos de personas asesinadas y desaparecidas, en la provincia de Misiones entre 1976 y 1983.

3.1 Teoría y praxis en el Museo de la Memoria de Rosario: Un marco de referencia

Como se mencionó con anterioridad, en la provincia de Misiones la situación es algo particular. Por un lado, la existencia de una extensa y variada normativa en cuanto a la recuperación de memoria histórica que, sin embargo, no logra tener una expresión institucional y, por otro lado, esfuerzos particulares y dispersos de parte de ciertos actores del colectivo de sobrevivientes que se ocuparon, a lo largo de estos años, de recompilar información. Esta situación general hace que al momento de buscar información respecto de las víctimas de desaparición forzada y/o asesinato, nos enfrentemos con múltiples fuentes fragmentadas que dificultan la caracterización de las víctimas (así como de los victimarios) y el abordaje integral de los hechos. ¿Quiénes fueron? ¿a qué se dedicaban? ¿Cuál era su pertenencia política? ¿En qué contexto se atentó contra sus libertades fundamentales? ¿Quién participó del delito? Muchas de estas preguntas pueden ser respondidas siguiendo sistemáticamente la multiplicidad de fuentes circulantes. Sin embargo, para quien tenga la necesidad de introducirse a la temática o tener un primer acercamiento a los protagonistas (ya sea por motivos personales, de investigación académica o judicial, por motivos pedagógicos o, simplemente, porque quiere conocer más sobre la temática), la tarea de armar este “rompecabezas” no es para nada sencilla y podría obstaculizar la posibilidad de profundizar en la reflexión.

En este sentido, la intención de este trabajo es generar una herramienta que facilite el acceso a la información disponible y brindar una primera fuente de consulta pública, sintetizando el material disperso en un solo cuerpo de datos. Para ello se tomó como referencia la experiencia de la práctica pre profesional desarrollada en el Museo de la Memoria de la Ciudad de Rosario.

3.1.1 Mapa Institucional de Museo de la Memoria

En efecto, dicha práctica de trabajo se desarrolló en el Centro de Estudios del Museo, cuya función es la investigación y elaboración de proyectos, tales como el Archivo Biográfico, en el que se elaboran registros con los datos de víctimas del terrorismo de Estado, en Rosario. Estos datos se obtienen a partir de la investigación exhaustiva de cada uno de los casos que integran la Colección Detenidos y/o Asesinados del Centro Documental, del propio Museo.

Estos registros individuales forman parte, a su vez, del cuerpo documental de la memoria de la ciudad.

El Centro de Estudios, además de investigar, se ocupa de entablar relación con los familiares de las víctimas, recopilar materiales, grabar relatos, etc.; tareas que implican visibilizar las huellas del tránsito de las víctimas en el circuito represivo de la ciudad.

En este marco se insertó la demanda de trabajo, que consistió en la investigación de casos específicos de ciudadanos rosarinos, para luego incorporarlos a un registro sistemático de los datos de víctimas de desaparición forzada y asesinato, en el marco del accionar represivo ilegal del Estado argentino, durante la última dictadura militar (1976-1983), en el departamento de Rosario.

Dicho registro es creado y actualizado de forma permanente por el Centro de Estudios en Historia reciente del Museo de la Memoria de Rosario.

Este registro de datos se articula con un actor externo al Museo, el RUVTE, que, a su vez, forma parte de la SDHN, creada en 2004. La misma se articula con las actividades de relevamiento e investigación de diversos organismos de Derechos Humanos (CONADI, Archivo Nacional de la Memoria, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, la Dirección Nacional de Sitios de Memoria, entre otras).

Los actores internos que intervienen en este proceso son la Biblioteca del Museo, quien aporta información especializada (trabajos académicos, documentos jurídicos, archivos periodísticos, testimoniales, etc.), y el Centro Documental. Como ya se mencionó, el Centro de Estudios, ámbito donde se realizó la práctica, se encarga de articular y coordinar el flujo de información.

Otros actores institucionales y de la sociedad civil que intervienen en este diálogo permanente con el Museo son el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la Universidad Nacional de Rosario, el sistema jurídico federal, Abuelas de Plaza de Mayo (filial Rosario), el Colectivo de Ex Presos Políticos y Sobrevivientes Rosario, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y otros organismos de Derechos Humanos de la ciudad.

Respecto a los objetivos generales de la práctica, que en un principio tenían que ver con estar en contacto con la problemática de derechos humanos, se fueron delineando más nítidamente, hacia la reflexión en torno a los procesos implicados en la reconstrucción de los hechos traumáticos, visualizando a las víctimas en sus contextos y tiempos propios.

En lo que refiere a los objetivos específicos, la indagación giró en torno al accionar represivo del II Cuerpo del Ejército ampliando la localización rosarina, hacia una de las provincias de su jurisdicción en el período histórico tratado, la provincia de Misiones.

3.1.2 Centro de Estudios de Museo de la Memoria: ámbito de formación de investigadores.

Como se mencionó, la práctica pre profesional se desarrolló en el área del Centro de Estudios del Museo de la Memoria de Rosario, que es un ámbito interdisciplinar de formación e investigación y que tiene por propósito generar y consolidar ámbitos de debate, intercambio, producción y difusión acerca del pasado reciente en la Argentina y América Latina. En este marco se realizó, en el año 2019, el Proyecto de Base de Datos de Víctimas de Terrorismo de Estado del Museo de la Memoria, cuyo objetivo fue elaborar un registro sistemático de los datos de personas desaparecidas y asesinadas durante el periodo 1966-1983, correspondiente al departamento de Rosario.

Esta tarea de investigación que lleva adelante el Centro de Estudios, es continua y de carácter permanente, manteniendo un carácter flexible y amplio de inclusión al registro, a condición de que se explicita la información que lo justifique y se pueda seguir el estudio sobre cada biografía.

Este registro asume y sigue el marco general del RUVTE, que define a las víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino como “todas aquellas personas que hubieran sido privadas de su libertad, desaparecidas o asesinadas por agentes estatales, de las Fuerzas Armadas o de seguridad, así como por cualquier persona o grupo de personas que actuaran con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, en el marco de la aplicación progresiva del plan sistemático de exterminio de personas perseguidas por razones políticas, o en hechos vinculados casualmente con este accionar” (Anexo I, pág. 11).

En cuanto al universo de casos el registro tiene dos criterios principales de inclusión. Por un lado, que hayan nacido y/o crecido, en este caso, en el departamento de Rosario, aunque el hecho del que fueron víctimas haya ocurrido en cualquier lugar del país. El rasgo “crecido” indica su residencia en las localidades de la jurisdicción, como parte de la vida familiar. Por otro lado, la base de datos registra de igual manera a las víctimas de hechos cometidos en esta misma jurisdicción, aunque sean oriundas de otros lugares del país.

Siguiendo los criterios del RUVTE, la base de datos se limita a registrar las víctimas de desaparición forzada y asesinato, y no incluye otras categorías como por ejemplo los “privados de la libertad” que fueron liberados³⁴.

En cuanto al marco temporal, el registro se ajusta al criterio de la nómina nacional. El listado incluye a las víctimas de desaparición forzada o de asesinato en hechos ocurridos entre el 28 de junio de 1966 y el 9 de diciembre de 1983. Según el RUVTE “este criterio se funda en los sucesivos asertos jurídicos y de investigación que ya desde el comienzo de la etapa democrática fueron verificando una suerte de continuidad de la denominada Doctrina de Seguridad Nacional de 1966, y su aplicación práctica: el terrorismo de Estado de 1976, en la medida que la evidencia advierte sobre la articulación progresiva del accionar represivo ilegal entre distintos actores institucionales, estatales, para estatales, policiales y militares en el período intermedio que encuentra su expresión más acabada y final en la instauración plena del plan de exterminio de opositores políticos por parte de última dictadura cívico-militar.” (Anexo I, pág.11)

En lo que respecta al marco geográfico, la base de datos se circunscribe a los casos de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino, en el departamento de Rosario de la provincia de Santa Fe y sus 24 municipios y comunas³⁵.

Todo el departamento está designado con la codificación militar establecida a partir del año 1975 como 2/21/211.

Una vez definidos los criterios generales de inclusión al registro, toda la documentación disponible sobre los casos es sintetizada en una ficha individual que contempla datos respecto a la denuncia, a la filiación de la persona, sobre el hecho en cuestión, etcétera; unificando en un solo cuerpo toda la información recabada de cada una de las víctimas.

Inspirados en este esquema de trabajo, nuestra propuesta consiste en elaborar una guía metodológica que unifique criterios respecto a los casos de víctimas de terrorismo de Estado, en la provincia de Misiones y que, por lo tanto, sirva de parámetro al momento de abordar cada caso en particular. Para ello, seguimos los fundamentos generales del RUVTE y el modelo de base de datos del Museo de la Memoria de Rosario, antes descrito.

Una serie de razones justifican esta decisión. Por un lado, como se mencionó, el RUVTE es la base de datos del Estado nacional, por lo tanto contiene en su nómina los casos oficiales

³⁴ Al 2015, el Ruvte contiene información sobre 13.117 víctimas, de las que 3432 son personas liberadas, de las cuales el 77% brindaron testimonio ante la Conadep o la SDHN. Este porcentaje de liberados es parcial y únicamente representa lo registrado a la fecha en el Ruvte, sin tener en cuenta otras listas obrantes en la SDHN aún no unificadas (a las que deberían agregarse los testimoniantes en causas judiciales no registrados en forma total por la SDHN a la fecha), pero que, se estima, por lo menos quintuplican el total aquí expresado. (RUVTE, Anexo I, pág. 4)

³⁵ Estas incluyen: Acebal, Albarellos, Álvarez, Alvear, Arminda, Arroyo Seco, Carmen del Sauce, Coronel Bogado, Coronel Rodolfo S. Domínguez, Fighiera, Funes, General Lagos, Granadero Baigorria, Ibarlucea, Pérez, Piñero, Pueblo Esther, Pueblo Muñoz, Pueblo Uranga, Rosario, Soldini, Villa Amelia, Villa Gobernador Gálvez y Zavalla.

al momento. Por otro lado, la base de datos del Museo de la Memoria, si bien se circunscribe al departamento de Rosario, dirige su atención al accionar del II Cuerpo del Ejército, cuya jurisdicción incluía a la provincia de Misiones. Por lo tanto, unificar criterios para el abordaje de casos no solo facilita el cruce de información entre el ámbito nacional y provincial en ambos sentidos, sino también entre las dos provincias, Misiones y Santa Fe, que eran parte de una misma jurisdicción lo que posibilitaría una mirada más integral del accionar del cuerpo represivo.

3.2 Base de datos de la provincia de Misiones

Teniendo en consideración la experiencia realizada en el Museo de la Memoria de Rosario, y a partir del análisis de dos herramientas indispensables, el RUVTE y la Base de Datos del Museo (BDMM), antecedente inmediato de este trabajo, presentamos, mediante su descripción, un instrumento metodológico que posibilite unificar criterios de abordaje de casos traumáticos, acaecidos durante la dictadura en la provincia de Misiones (1976-1983), tanto con los ámbitos nacionales de recepción, clasificación y resguardo de la información, como con las entidades regionales que trabajan en este sentido.

Para elaborar este documento partimos de uno de los tantos listados circulantes sobre víctimas del accionar represivo en la provincia de Misiones. En efecto, recurrimos a la nómina elaborada en el marco de lo que fue el Centro de Documentación de Derechos Humanos que, como se mencionó, funcionó entre 2015 y 2019, en el ámbito de la Cámara de Representantes de la provincia. Dicho listado fue el producto del trabajo conjunto de los integrantes del Centro de Documentación, concretamente de Yolanda Urquiza, docente e investigadora de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Graciela Fransen, sobreviviente y referente de los familiares de detenidos-desaparecidos y Ramón Vázquez, ex subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos de la provincia y sobreviviente de la dictadura. Este listado representa el trabajo más desarrollado hasta el momento.

La nómina en cuestión tiene un total de 72 nombres, algunos de ellos con cierta información básica, sin ningún criterio definido. Así, por ejemplo, en el caso de Juan Mariano Zaremba Ríos sabemos que se encuentra desaparecido desde 1976, pero de Carlos Enrique Pérez Rueda Hybel, según reza el listado: “muerto en noviembre de 1976”, no sabemos en qué condición formal se encuentra la víctima y mucho menos las circunstancias que enmarcaron al hecho. Esto nos lleva a asumir una serie de consideraciones generales.

3.2.1 Consideraciones generales

En cuanto a la definición de las víctimas, seguimos el criterio del RUVTE, es decir se incluyen a todas aquellas personas que hubieran sido privadas de su libertad, desaparecidas o asesinadas por agentes estatales, de las Fuerzas Armadas o de seguridad, en el marco del accionar terrorista ilegal del Estado argentino. (Anexo I, pág.11) Al igual que el RUVTE, el registro no incluye otras categorías como los “privados de la libertad” que fueron liberados (sobrevivientes).

3.2.2 Universo de casos

En lo que respecta al universo de casos a considerar contemplamos:

- a) las personas que hayan nacido / “crecido” en cualquiera de los 17 departamentos³⁶ de la provincia de Misiones, aunque el hecho del que fueron víctimas haya ocurrido en cualquier otro lugar del país. Siguiendo el criterio de la Base de Datos del Museo de la Memoria, el rasgo “crecido” da cuenta del lugar de residencia de la persona como parte de la vida familiar y la pertenencia a una comunidad. Este es el caso de Juan Mariano Zaremba que nació en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, pero desde su infancia hasta su muerte, a los 22 años, vivió en Misiones con su familia.
- b) La base de datos registra de igual forma a las víctimas de los hechos cometidos en esta misma jurisdicción, aunque las víctimas sean oriundas de otros lugares del país, como es el caso de Eduardo Gonzalo Escoboza, que nació y vivió en Buenos Aires y que circunstancialmente estaba en Misiones donde es retenido por un control policial.
- c) El registro también incluye a las víctimas de los hechos cometidos en esta misma jurisdicción aunque las víctimas sean de otras nacionalidades. Se incluyen estos casos debido al carácter transfronterizo de la provincia, con especial atención a los países limítrofes Brasil y Paraguay. Este rasgo nos puede ayudar a visualizar la trama represiva entre países en el marco del Plan Cóndor³⁷. Aquí podemos incluir el

³⁶ Los departamentos de la provincia son: Capital -Posadas-, Oberá, Iguazú, El Dorado, Guaraní, San Ignacio, Cainguás, Libertador General San Martín, Apóstoles, Leandro N. Alem, General Manuel Belgrano, Montecarlo, Candelaria, San Pedro, 25 de Mayo, San Javier y Concepción.

³⁷ El Plan Cóndor fue una plataforma para la estandarización de las prácticas de coordinación represiva entre los países del Cono Sur que funcionó desde mediados de la década del setenta hasta mediados de los años ochenta para perseguir y eliminar a militantes políticos, sociales, sindicales y estudiantiles de nacionalidad argentina, uruguaya, chilena, paraguaya, boliviana y brasileña. Implicó la puesta a disposición de recursos humanos, materiales y técnicos entre las dictaduras, con el objetivo de facilitar la destrucción de sus opositores, fueran individuos u organizaciones. Su acta de fundación está fechada el 28 de noviembre de 1975 en Santiago de Chile, durante la clausura de la Primera Reunión de Inteligencia Nacional, y lleva las firmas de los representantes de

caso del ciudadano paraguayo Juan José Penayo, quien es detenido y mantenido en cautiverio por las autoridades argentinas y posteriormente entregado clandestinamente a autoridades paraguayas.

3.2.3 Marco temporal

En cuanto al marco temporal que asumimos para nuestra base de datos abarca el período 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983. Este criterio se funda en los sucesivos acertos jurídicos y de investigaciones que, desde el comienzo de la etapa democrática fueron verificando con certeza el rol del Estado en la trama represiva. En este sentido, nos distanciamos del RUVTE que precisa el recorte temporal desde el 28 de junio de 1966 al 9 de diciembre de 1983, asumiendo la continuidad existente entre la denominada Doctrina de Seguridad Nacional de 1966 y su aplicación práctica en el terrorismo de Estado de 1976.

En efecto, la temporalidad oficial abarca desde el 28 de junio de 1966, fecha que inaugura el golpe de Estado del general Onganía y la autodenominada Revolución Argentina. Incluye la apertura democrática que se abre con la asunción de Héctor Cámpora, en mayo de 1973, y se clausura con el golpe de Estado al gobierno de María Estela Martínez de Perón, el 24 de marzo de 1976, dirigido por la Junta Militar del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, integrada por el teniente general Jorge Rafael Videla, el brigadier general Orlando Ramón Agosti y el almirante Emilio Eduardo Massera; hasta el inicio del ciclo democrático inaugurado el 10 de diciembre de 1983, con la asunción de Raúl Alfonsín a la presidencia de la Nación.

Sin desconocer la continuidad del accionar represivo en los 10 años que van 1966 a 1976 que, por otro lado, abordamos en el Capítulo I de este trabajo, hemos definido tomar el periodo estrictamente del gobierno del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983) entendiendo que todas las prácticas represivas aprendidas, modernizadas, profesionalizadas y concentradas durante los 10 años anteriores al golpe, se despliegan en toda su potencia entre '76 y '83, consolidando la doble faz del Estado Terrorista, legal y clandestina, siendo esta última la que impere con más crudeza e impunidad de la mano directa de las agencias estatales de represión.

Inteligencia de la Argentina (Jorge Casas, capitán de navío, SIDE), Bolivia (Carlos Mena, mayor del Ejército), Chile (Manuel Contreras Sepúlveda, jefe de la DINAs), Uruguay (José Fons, coronel del Ejército) y Paraguay (Benito Guanes Serrano, coronel del Ejército). La naturaleza transnacional de los crímenes se puede ver en tres aspectos: el intercambio de información entre al menos dos países; la realización de operativos conjuntos por grupos de trabajo internacionales y los traslados clandestinos de personas detenidas en un país a su país de origen.

3.2.4 Marco geográfico

La base de datos que presentamos se corresponde a los casos de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino, en la provincia de Misiones, entre 1976-1983, a la que pertenecen 17 departamentos: Capital -Posadas-, Oberá, Iguazú, El Dorado, Guaraní, San Ignacio, Caingúas, Libertador General San Martín, Apóstoles, Leandro N. Alem, General Manuel Belgrano, Montecarlo, Candelaria, San Pedro, 25 de Mayo, San Javier y Concepción.

A diferencia de la Base de Datos del Museo de la Memoria³⁸, para cada hecho se consigna, además, la zona, subzona y área militar donde este hubiera ocurrido. Por lo tanto, tomamos la zonificación militar establecida a partir de 1975³⁹ que divide el territorio de la siguiente manera:

- Zona 1, jurisdicción del I Cuerpo del Ejército: Capital Federal, Provincia de Buenos Aires excepto los partidos de Adolfo Alsina, Guaminí, Coronel Suárez, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Pringles, Adolfo González Chávez, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, Villarino, Bahía Blanca, Patagones, Escobar, General Sarmiento, General San Martín, Pilar, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

Hasta fines de 1979 la zona 1 también abarcó toda la Provincia de La Pampa.

- Zona 2, jurisdicción del II Cuerpo del Ejército: Provincias de Santa Fé, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa.
- Zona 3, jurisdicción del III Cuerpo del Ejército: Provincias de Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, y Jujuy.

³⁸ La Base de Datos del Museo de la Memoria toma en su marco geográfico la zonificación militar correspondiente al departamento de Rosario (zona n° 2, subzona n° 221, área n° 211). Este criterio podría ser problematizado notando que no hay concordancia entre la nominación del proyecto “Base de Datos de Víctimas de Terrorismo de Estado del Museo de la Memoria de Rosario” y la forma del armado de los casos. En este sentido, si bien la base de datos del Museo pretende poner el foco en las víctimas, al establecer un criterio de zonificación tan rígido prioriza el lugar donde se sucedieron los hechos y las víctimas pasan a un segundo plano. Por lo tanto, si un ciudadano/a rosarino/a fue desaparecido/a o asesinado/a fuera del área en cuestión quedará automáticamente fuera del listado y esto entra en contradicción con uno de los rasgos fundamentales de inclusión al registro: haber nacido y /o crecido en el departamento de Rosario.

³⁹ En 1975, en la última etapa del gobierno constitucional, se dictaron una serie de normas secretas que tenían como finalidad reglamentar la actuación de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en lo que se consideraba la “lucha contra la subversión”. La Directiva del Comandante General del Ejército No 404/75 fue emitida en octubre de 1975 para poner en ejecución la directiva 1/75 del Consejo de Defensa. Establece el marco de colaboración de la Armada y de la Fuerza Aérea y la subordinación operacional de las fuerzas de seguridad y penitenciarias. Establece zonas para operar por orden de prioridad. La prioridad uno era Tucumán. Consideraba que el “accionar subversivo” debía disminuir significativamente a fines de 1975, transformarse en un problema policial a fines de 1976, para finalmente aniquilar los elementos residuales en 1977. Se crearon cuatro comandos de zona, coincidentes con la jurisdicción de cada uno de los Comandos de Cuerpo y otro en la guarnición de Campo de Mayo. (Cuaderno No 4 del Archivo Nacional de la Memoria, pág. 6, 2012)

- Zona 4, jurisdicción del IV Cuerpo del Ejército: Los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Escobar, General Sarmiento, General San Martín, Pilar, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López.
- Zona 5, jurisdicción del V Cuerpo del Ejército: Sur de la Provincia de Buenos Aires (Partidos de Adolfo Alsina, Guaminí, Coronel Suárez, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Pringles, González Chávez, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, Villarino, Bahía Blanca, Patagones), y provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La razón que justifica la decisión de tomar a los cinco cuerpos del Ejército con sus respectivas jurisdicciones, en lugar de circunscribir únicamente a la zonificación correspondiente a la provincia de Misiones (zona n° 2, subzona n° 23, área n° 232) radica en que de esta manera podemos incluir los casos de ciudadanos y ciudadanas nacidos y crecidos en la provincia pero que por diferentes circunstancias (educativas, laborales, políticas, etc) se encontraban residiendo fuera de ella al momento del hecho que los inscribe como víctimas. Así, por ejemplo, el caso de Hector Armando Araujo Valenzuela, quien se encontraba estudiando medicina en la ciudad de La Plata al momento de ser asesinado el 22 de diciembre de 1976, se corresponde a la jurisdicción militar de la zona n°1, subzona n° 11, área n° 113 (RUVTE, Anexo I, pág. 97). Si adoptamos un criterio restringido al área de actuación del II Cuerpo del Ejército, este caso no podría ser incluido en nuestra nómina, a pesar de que la víctima está vinculada a la provincia en tanto sus orígenes, sus lazos familiares y comunitarios.

3.3 Modelo de ficha individual: organización de los campos de datos

3.3.1 La tipificación principal de la denuncia: Desaparición Forzada y Asesinato

Siguiendo al RUVTE, la tipificación principal es aquella que distingue el tipo de delito general que sufriera cada una de las personas incluidas en el listado, y que determina su inscripción en el registro como víctima de desaparición forzada o de asesinato. (Anexo I, pág.13). Ahora bien, la lógica represiva del Estado terrorista consolidada a partir de 1976 (ejecución de personas, en cautiverio o en operativos, seguida de la “desaparición”, ocultamiento o destrucción de los restos sin comunicación ni reconocimiento legal de los decesos; o bien, de su “blanqueo”, es decir, la toma de estado público de las muertes, su inscripción administrativa por distintas vías y la consecuente entrega de los restos a las

respectivas familias), hace que en muchos casos estas categorías se superpongan. Siguiendo al RUVTE, para resolver esta cuestión y ante la necesidad de asumir un criterio unívoco, entendemos que el hecho que determina con mayor claridad la decisión estatal de ocultar o “blanquear” los decesos, y por consiguiente la inscripción de las víctimas bajo una u otra denominación, es el de la constatación de que se hubiera procedido al labrado de la debida acta de defunción, en base a la cual el Estado represor reconoció y dejó constancia legal de las muertes de los damnificados. (Anexo I, pág.14)

3.3.2 Datos de archivo y registro

Siguiendo el criterio de la Base de Datos del Museo de la Memoria de Rosario, los datos de archivo y registro señalan el marco general de cada denuncia individual. Aquí se vinculan tres aspectos básicos: el primero, tiene que ver con que si existe o no efectivamente una denuncia; el segundo, si el caso figura en el RUVTE; y, por último, si se generó un legajo, el tipo y el número.

Respecto a la denuncia incluimos aquellos casos que: a) tienen una denuncia formal⁴⁰. En estos casos figura directamente el año en que fue realizada la denuncia que dió origen a un legajo; y b) aquellos casos que no tienen denuncia formal. Este criterio incluye por un lado, aquellos casos en que las denuncias contienen información imprecisa y fragmentada hasta el momento y que el RUVTE desagrega y presenta en un listado por separado. Estas denuncias están asociadas a los legajos Clamor⁴¹ y a los de la CONADEP que se encuentran incompletos. Para el RUVTE están en proceso abierto de investigación. Este es el caso, por ejemplo de Rafael Eduardo Ulloa Sanchez de quien se presume fue víctima de la represión en la provincia de Misiones, pero no tenemos más información al respecto. (RUVTE, Anexo II, p.1394). Por otro lado, también se incluyen aquellos casos en que la denuncia no fue iniciada, por lo tanto no figura en ningun listado oficial pero que , sin embargo, parecen en los distintos testimonios de los sobrevivientes⁴² como personas que

⁴⁰ El RUVTE entiende por denuncia formal ante la Conadep o la SDHN, “ a la presentación por parte de familiares o allegados de las víctimas (o en su defecto terceras personas o instituciones), en la que se de cuenta de forma cabal e inequívoca de la identidad de las personas damnificadas, y por medio de relatos pormenorizados, testimonios de testigos y de toda otra documentación pertinente, de los hechos de los que fueron víctimas.” (Anexo II, pág.1318)

⁴¹ La documentación vinculada al funcionamiento de CLAMOR comenzó a ser reunida en el Centro de Documentación e Información Científica “Prof. Casemiro dos Reis Filho” (CEDIC) de la Pontificia Universidad Católica de San Pablo (PUC-SP) entre 1993 y 2001. Antes de esa fecha el material se hallaba bajo guardia de dos instituciones diferentes. Primero, le fue dado en guarda al Archivo Don Duarte Leopoldo Silva, de la Cúria Metropolitana de San Pablo, que enseguida transfirió parte del Archivo al Centro Ecuménico de Servicios de Evangelización y Educación Popular (CESEP), con el mandato de los antiguos miembros de CLAMOR de que se le donara a alguna institución que se ocupara de la documentación e investigación en el área de Derechos Humanos.(Archivo Nacional de la Memoria)

⁴² Acerca de Estela Urdaniz ver los testimonios de Susana Benedetti, Pablo F. Long y Juan C. Berent. (“Misiones: Historias con nombres propios”, Tomo II, pág. 25,31 y 53 respectivamente)

formaban parte activa de la vida política y social en ese momento, El caso emblemático es el de Estela Urdaniz, importante dirigente política del Movimiento Agrario Misionero, quien se cree salió huyendo de la provincia hacia fines del 1975, estuvo en Buenos Aires y luego se dirigió hacia Córdoba, donde se presume fue secuestrada y posteriormente desaparecida.

Una vez establecido el criterio para demarcar el estado de la denuncia (formal /no formal), incluimos las variables Registrado / NO Registrado para indicar si el caso está o no incluido en el Anexo I publicado por el Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado como “listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino”.

Por último, siguiendo al RUVTE y a la Base de Datos del Museo de la Memoria de Rosario, para nuestro registro contemplamos el tipo y número de legajo individual en el que están contenidas las denuncias. Los tres tipos de legajos oficiales son CONADEP, SDH y REDEFA.

- CONADEP: Son los legajos relevados por la Comisión por mandato del gobierno de Raúl Alfonsín. Se corresponden con el primer gran conjunto de datos que materializan los primeros testimonios del accionar represivo del Estado.
- SDH: En simultáneo a la presentación del Informe Nunca Más se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos, antecesora directa de la actual Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. En 1991, la estructura orgánica del Ministerio del Interior fue modificada y la Subsecretaría pasó a rango de Dirección Nacional de Derechos Humanos (decreto No 645), asignándole las facultades de recibir denuncias sobre violaciones a los derechos humanos. A mediados de los 90’s, en el marco de las leyes reparatorias, se inicia un proceso de recopilación sumaria en la cual se comienza a recolectar declaraciones y pruebas testimoniales que va a nutrir el archivo de la CONADEP. Desde entonces los archivos de SDH se transformaron en una referencia y fuente de información en el tema, siendo consultado, por ejemplo, para el ascenso de los militares. (SISUR, 2015, pág. 5)
- REDEFA: Es el Registro de Desaparecidos y Fallecidos que se implementó a partir de 1998 con denuncias propiciadas por la documentación y testimonios que seguían llegando a las oficinas de la SDH. Se formalizó por la Resolución del Ministerio del Interior No 1745, en agosto de 1999. Este conjunto de documentos está compuesto por información proporcionada por ONGs nacionales y extranjeras, recursos de habeas corpus interpuestos entre 1975 y 1983, copias auténticas de causas judiciales, partidas de defunción y registros de morgues.

3.3.3 Datos de filiación y de identificación

3.3.3.1 Datos Generales

Siguiendo al RUVTE, en este punto se consignan los datos generales de la persona. Estos incluyen: nombre y apellido completo, No de documentación personal (DNI, cédulas de identidad u otras), fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad y edad al momento del hecho. El rasgo “apellido materno” nos aporta información acerca de la filiación de la persona.

3.3.3.2 Fotografía

Como señala el RUVTE, el uso de imágenes, en este caso fotografías, por un lado, nos permite “el reconocimiento de la identidad y de la memoria individual de cada una de las víctimas”, y por otro lado, constituyen un material fundamental en las investigaciones, sobre todo al momento de lograr una identificación positiva de personas vistas en cautiverio (Anexo I, pág.16)

3.3.3.3 Apodos

Tal como sugiere el RUVTE y la Base de Datos del Museo de la Memoria de Rosario, el apodo es un dato importante en las investigaciones de los delitos cometidos por las fuerzas represivas del Estado, ya que era común su utilización como medida de seguridad entre los militantes de las organizaciones políticas de la época. Tal es así, que en los ámbitos de militancia, por razones atribuibles a la seguridad de los miembros, a menudo se conocía a las personas por su apodo y no por su nombre real. Por lo tanto, este dato se vuelve relevante en la medida en que se encuentran referencias a personas mencionadas por su apodo, especialmente en aquellos testimonios que dan cuenta de personas vistas en cautiverio, de las que es necesario determinar su identidad y destino. (Anexo I, pág. 20)

Además de los apodos de militancia o “nombre de guerra” como se los conocía en la jerga de la época, que identificamos con el símbolo “(m)”, también incluimos:

- Apodos familiares o coloquiales. señalados con la letra “(f)”.
- Identidad falsa o socias (nombre y apellido), que algunos militantes usaban en su vida diaria a partir de documentación personal apócrifa que portaban. En este caso señalamos entre comillas y con el símbolo “(s)”.
- Apodos o apelativos con los que se nombró a las víctimas en los lugares de cautiverio, que señalizamos con el símbolo “(c)”
- Nombres artísticos o profesionales, señalados entre comillas.
- Formas de denominación erróneas de uso extendido, con las que las víctimas han sido mencionadas en distintos documentos o listados, señaladas entre comillas

3.3.3.4 Adscripción Política

A diferencia del RUVTE y en consonancia con la Base de Datos del Museo de la Memoria, con la categoría “adscripción política” nos referimos a la pertenencia de la persona a organizaciones políticas partidarias, políticas militares, sindicales y / o estudiantiles.

Una serie de observaciones son necesarias a la hora de encarar este indicador. En primer lugar, nos parece importante señalar que agrupamos bajo la categoría “adscripción política” distintas variables que refieren a prácticas políticas disímiles entre sí (participar de un partido político, ser integrante de un grupo armado o ser miembro activo de un sindicato), pero que, sin embargo, en muchos casos se pueden superponer. En estos casos definimos asumir la variable más representativa, es decir, en función de la información disponible (documental o testimonial), la variable con que se reconozca a la persona. Por ejemplo, Pedro Peczak era dirigente del Movimiento Agrario Misionero (MAM), pero en simultáneo se destacaba como referente del Partido Auténtico⁴³. Según nuestro criterio, en este caso, la adscripción política de Peczak sería “MAM”, ya que es como lo recuerdan su familia, sus compañeros y la comunidad en general.

Otra cuestión que cabe señalar es que esta categoría se diferencia rotundamente de la participación en otras instituciones de la vida social (clubes, instituciones religiosas, cooperativas, vecinales, bibliotecas, etc.). En este sentido la categoría “adscripción política” hace referencia a la participación de hombres y mujeres en la esfera política, es decir, al espacio donde se organizan los distintos colectivos para dirimir asuntos comunes y desarrollar estrategias de acción política.

En el caso de que no contemos con la información optamos por la variables “nos consta”.

3.3.3.5 Ocupación

Siguiendo a la Base de Datos del Museo de la Memoria, con este criterio designamos al trabajo u oficio que realizaba la persona al momento del hecho que lo determina como víctima.

En el caso de que no contemos con la información adaptamos la variable “no consta”.

3.3.3.6 Escuela primaria

En el caso de que contemos con los legajos de inscripción en estas instituciones, fotos, memoriales, testimonios y demás archivos que consignen este dato.

⁴³ Uno de los objetivos de la organización Montoneros durante el transcurso de 1975 fue el de generar un espacio legal dentro del reducido campo político argentino. En este marco se crea el Partido Auténtico con el objetivo de participar en las elecciones previstas para 1977. Entre sus referentes nacionales estaban Oscar Bidegain, Ricardo Obregon Cano, Sebastián Borro, Andres Framini y Armando Lizaso.

3.3.3.7 Universidad

Al igual que los criterios anteriores, respaldamos este dato con los legajos anteriores correspondientes, fotos, memoriales, entre otros archivos que nos permitan sostener el dato.

3.3.3.8 Participación en otras instituciones sociales (clubes, bibliotecas, iglesias, etc)

Con este criterio hacemos referencia al activismo social en espacios propios de la sociedad civil, espacios que son autónomos del Estado y no buscan participación en él, gobernar o pugnar para imponer un proyecto general al resto de la sociedad. Son aquellos espacios de participación, generalmente de alcance local, con objetivos acotados donde los individuos privados se asocian entre sí (BDMM, pág.12). Los clubes de barrio, las vecinales, las iglesias o cooperativas son algunos de los ámbitos de la vida social donde participan las personas y las familias haciendo la vida comunitaria.

3.3.4 El Hecho

Siguiendo la definición del RUVTE, el hecho es “toda acción de las fuerzas represivas en las que se hubieran producido privaciones de la libertad o asesinatos, por lo que un hecho dado puede afectar a una o más víctimas y, a su vez, cada víctima puede estar relacionada con uno o más hechos.” (Anexo I, pág.17).

3.3.4.1 Tipo de hecho

En principio distinguimos el tipo de hecho en el que se enmarcan las víctimas y da cuenta de la situación de cada una de ellas. En este sentido, hay dos criterios principales: su secuestro o su asesinato (o su secuestro seguido de su asesinato en un tiempo variable, que se consignan como dos hechos independientes). (RUVTE, Anexo I, pág.17)

Otros tipos de hechos consignados son:

- detención: para los hechos anteriores a la desaparición definitiva.
- fallecimiento: cuando el deceso ocurre como consecuencia de acciones, que a priori, no buscaron producir la muerte (en general, por el agravamiento del estado de salud de las víctimas por las condiciones de detención, o como consecuencia tardía de los tormentos.)
- Otros hechos relacionados de relevancia histórica vinculados con la desaparición o la muerte de las víctimas

Como se mencionó, una víctima puede estar relacionada a uno o más hechos, por lo tanto, si disponemos de la información en base a documentación oficial, testimonios, archivos, etc., ordenamos los “tipos” de hechos de forma cronológica..

Otra cuestión a tener presente es que en los casos en que la tipificación principal de la víctima sea “desaparición forzada” y se le haya agregado un hecho tipificado como “asesinato”, se debe a que existe información, testimonial o documental, que indica que la víctima había fallecido en ese hecho, lo que no modifica su condición de “desaparecido/a”, toda vez que se desconoce su destino ulterior o, en función del criterio adoptado para la tipificación principal, es decir que el deceso no hubiera sido legalmente inscripto. (RUVTE, Anexo I, pág. 17)

3.3.4.2 Modalidad del Hecho

En consonancia con el RUVTE, y a diferencia de la Base de Datos del Museo de la Memoria, definimos incorporar este criterio porque entendemos que de esta manera se podría visualizar información respecto a los mecanismos operativos de las fuerzas represivas, lo que contribuye a una descripción más precisa de su accionar.

Según el RUVTE, la modalidad del hecho es un dato que abarca al hecho grupal en su totalidad, que se determina teniendo en cuenta lo acaecido a cada una de las víctimas vinculadas según los distintos tipos de hechos ya descriptos, y se completan con los datos que puedan dar cuenta de la situación previa y posterior de cada una de ellas (Anexo I, pág. 17).

Entre las modalidades operativas de las fuerzas represivas encontramos los “operativos ilegales de detención”, las “ejecuciones de cautivos”, las “ejecuciones de detenidos legales”. En su aplicación a un tipo de hecho le corresponde por defecto una modalidad operativa, así, por ejemplo el tipo de hecho “secuestro” se corresponde con la modalidad operativa “operativo ilegal de detención”, o al tipo de hecho “asesinato” por defecto se corresponde con la modalidad “ejecución”. Si la víctima se encontraba detenida o “desaparecida” al momento del deceso la modalidad que se le atribuye es “ejecución de detenidos legales” o “de cautivos”, respectivamente.

3.3.4.3 Fecha, hora y lugar

Si disponemos de la información mediante documentación oficial, testimonios, archivos, etc. consignamos fecha, hora y lugar del hecho. En el caso que la información sea contradictoria y poco clara se registra el rango horario o el promedio entre las horas y fechas señaladas. En el caso de que no contemos con la información adoptamos la variable “no consta”.

3.3.4.4 Zona, subzona y área

Además, en consonancia con el RUVTE, incluimos en nuestro registro la zona, subzona y área de la jurisdicción militar donde se hubiera sucedido el hecho. Como mencionamos con anterioridad, la distribución geográfica está dada a partir de la Directiva del Comandante General del Ejército Nro 404/75 de “Lucha contra la subversión”, de 1975, por lo tanto, se consideran todos los hechos acaecidos con posterioridad a esa fecha. (Anexo I, pág.19).

3.3.5 Otras víctimas del hecho

Para aquellos casos en donde hay más de una víctima del mismo hecho hemos decidido adoptar el mismo criterio que el RUVTE y adjuntar numéricamente la cantidad de víctimas involucradas en un mismo hecho.

3.3.6 Mujeres embarazadas/ Niños localizados

Siguiendo el criterio del RUVTE y de la Base de Datos del Museo de la Memoria, nuestra base de datos incluye la totalidad de las mujeres embarazadas, identificadas como tales, hasta la fecha de publicación del RUVTE, es decir hasta el 2015.

También incluimos otros datos tales como:

- El periodo de gestación en el momento de la desaparición.
- Nombre del padre, en el caso de que sea también víctima incluida en el listado de RUVTE.
- Fecha e información general sobre la localización de sus hijos nacidos en cautiverio y el lugar en el que el parto se hubiera producido.
- Otras observaciones que den cuenta de situaciones específicas de cada caso.

En lo que respecta a niños/as secuestrados y posteriormente localizados, asumimos el criterio del RUVTE que indica : “ Como item agregado referido a niños/as localizados, en este caso aquellos ya nacidos secuestrados junto a sus padres o allegados o en operativos en los que estos hubieran sido asesinados, como ya se indicó la información sobre su localización también aparece adjunta la ficha individual de su madre desaparecida o asesinada.”. (Anexo I, pág. 19)

3.3.7 Mención de personas vistas en CCD

Asumiendo el mismo criterio del RUVTE, consignamos en el listado “ información sobre las víctimas que fueron vistas por terceros en calidad de detenidas, o en cautiverio en calidad de detenidas-desaparecidas en centros clandestinos de detención (CCD). Esta información es central en la medida que prueba la detención y, en el caso de los desaparecidos, su

ejecución presunta (...) Los CCD en los que cada víctima hubiera sido vista en caitiverio aparecen listados de forma cronológica”. (Anexo I, pág. 20).

3.3.8 Breve descripción del hecho

Siguiendo el criterio de la Base de Datos del Museo de la Memoria, entendemos que construir el hecho significa ordenarlo, demarcar, signarlo en la narrativa sobre el pasado y hacerlo visible en el presente. La narración de hechos traumáticos implica interpelar a la memoria y, como ya mencionamos anteriormente, si bien el acto de recordar es un acto sin dudas individual; las memorias individuales se enmarcan siempre en un contexto, en un proceso colectivo y en un tiempo propio. En ese sentido, podemos afirmar que el ejercicio de recordar se inscribe en una matriz social y esto nos permite hablar de la existencia de múltiples memorias, por lo tanto múltiples aristas desde donde se resignifica lo acontecido.

Por lo tanto, definimos no imponer un único sentido al hecho, sino más bien mostrar las distintas versiones que surgieron del mismo, para que en su entrecruzamiento podamos observar lo que más se acerca a lo que podría haber ocurrido.

Para esto se trabaja en todos los casos consultando fuentes de distintos tipo: legajos del Archivo Nacional de la Memoria, el RUVTE, exposiciones, causas y sentencias judiciales de carácter público; distintas bases de datos como la del Parque de la Memoria, la de Abuelas de Plaza de Mayo o la del Proyectos Desaparecidos, además de otros listado circulantes.

También recurrimos a la bibliografía existente sobre la temática, principalmente el aporte testimonial del Tomo I, II Y III de la colección “Misiones: Historias con Nombres Propios”; la página de Roberto Baschetti, listados del PRT-ERP, prensa militante de la época, notas periodísticas, etc.

Capítulo 4: Alcances y limitaciones del instrumento propuesto como gestión de Políticas Públicas

Como cierre de este trabajo se propone una reflexión relativa a los alcances, potencialidades y las limitaciones de la herramienta de política pública propuesta. Para comenzar esta reflexión se debe repasar el estado actual de las políticas públicas de memoria en nuestro país.

Habiendo tomado como definición operativa aquella propuesta de Oszlak y O'Donnell que sugiere que una política pública es el proceso social que se teje en torno a una situación problemática y que deja de manifiesto una toma de posición (por acción u omisión) del Estado ante dicha cuestión, podemos agregar, ahora siguiendo a Aguilar Villanueva (2009), que tal posición asumida por el Estado y sus gobiernos implica la puesta en agenda pública y gubernamental del mencionado problema y, por consiguiente la puesta en marcha de ciertas acciones que se presumen son las más idóneas para la resolución de dicho problema.

En este sentido, la decisión pública y gubernamental de situar un problema en agenda, tiene dos dimensiones interdependientes y complementarias entre sí. Por un lado, un componente que observa la calidad institucional, es decir, aquellos valores públicos plasmados en la constitución política, las normas legales de la vida en sociedad y los resultados de la deliberación pública sobre temas de interés de la ciudadanía; y por otro lado, un componente que observa la calidad técnica-causal, es decir, la selección de acciones más eficientes y eficaces para producir las situaciones públicas deseadas o legalmente prescritas.

A su vez, en la estructuración de una política pública se ponen en juego dos tipos de creencias. Por un lado, aquellas de índole valorativas que proyectan ciertos objetivos y futuros sociales que se consideran valiosos humana o socialmente y , por otro lado, aquellas creencias científico- técnicas que determinan la factibilidad de los objetivos y nos llevan a pensar y decidir que cierto grupo de acciones son más aptos que otros para producir los objetivos deseados (Aguilar Villanueva 2009, pág.18).

Respecto a lo primero, es decir, las creencias valorativas de una sociedad y sus gobernantes, hemos visto que el decurso de las políticas públicas de memoria en Argentina no ha sido un camino lineal sino más bien un recorrido lleno de altibajos y fricciones. En relación a las posiciones gubernamentales, hemos hablado de una especie de movimiento pendular a lo largo de los 48 años que incluye el momento posdictatorial.

En efecto, en el periodo inmediato a la apertura democrática, cuando los reclamos de las organizaciones de derechos humanos tenían que ver con la exigencia de la aparición con vida de los desaparecidos, bajo los fundamentos y objetivos de la Justicia Transicional, el Estado argentino y ciertos sectores de la sociedad civil (familiares, sobrevivientes, intelectuales) se encauzan, con diferentes intensidades, en un intento de dar respuesta a las miles de personas que habían sido víctimas. El ejemplo más concreto en este momento es la creación de la CONADEP (1984) y el llamado Juicio a las Juntas (1985).

Ya en la década de los '90 y ante la evidencia de las muertes, el reclamo de los sectores afectados giró en torno a la difusión de la información por parte de los responsables, respecto al destino de los fallecidos, así como también al paradero de los niños y niñas

robados de los brazos de sus padres durante el cautiverio. En este período estos reclamos conviven con la promulgación de decretos de indultos (1989-1990) que, sumados a las Leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), son un intento de clausura del debate bajo el eufemismo de “pacificación nacional”. La tercera pata del período es la puesta en marcha de ciertos elementos de reparación de índole monetaria para los familiares y sobrevivientes, mecanismos reparatorios que hasta el día de hoy no gozan de consenso en ese sector.

Podemos afirmar que recién en 2003 el Estado argentino, recogiendo las demandas de las organizaciones involucradas, pone en agenda pública la memoria de víctimas, sobrevivientes y familiares como estructurante de sus políticas públicas de Derecho Humanos, desplegando múltiples mecanismos de conmemoración y reparación más allá de los estrictamente monetarios. En efecto, la creación de nuevas entidades encargadas del resguardo, clasificación y ordenamiento de la documentación de la época, como es el caso del Archivo Nacional de la Memoria; el impulso de nuevas áreas de investigación; de visualización territorial, como son los Sitios de Memoria, son algunas de las políticas que ha desarrollado el Estado en su proceso de resignificación histórica.

En lo que refiere a los elementos causales-técnicos que menciona Aguilar Villanueva, la sistematización de la información de la época y la elaboración del Programa RUVTE y con él la posibilidad de replicar la experiencia en los planos subnacionales, son el ejemplo del componente técnico factual desplegado durante estos años por el Estado argentino, en el entendimiento de que la Memoria, la Verdad y la Justicia son valores apropiados por una sociedad que condena los crímenes y que se mira a sí misma en un futuro democráticamente deseable.

Sin embargo, como hemos mencionado, la memoria histórica no es un proceso individual sino colectivo, lo que implica reconocer la multiplicidad de memorias y el conflicto subyacente. Claramente la(s) memoria(s) del Terrorismo de Estado ha devenido en un clivaje social y en una lucha constante por la resignificación (también constante) del pasado reciente en nuestro país.

El 10 de diciembre de 2023 asume la presidencia de la Nación Javier Milei, referente de la fuerza política La Libertad Avanza. La fórmula presidencial está compuesta, además, por Victoria Villarruel como vicepresidenta electa. Nos interesa detenernos en la figura de esta última ya que, a nuestro entender, trae consigo toda una mochila de experiencias, de memorias, de saberes, de identidades y de narrativas que expresan ciertos rasgos estructurales de la sociedad argentina.

4.1 Villarruel y la reedición de la Teoría de los Dos Demonios

Victoria Villarruel es una figura conocida públicamente hace relativamente poco tiempo. Como ella misma lo enuncia, siempre hizo política aunque es la primera vez que se inserta en un espacio partidario. Hija y nieta de militares, de profesión abogada, con una tecnicatura en Seguridad Urbana y Portuaria en la Universidad Tecnológica Nacional, dedicó su vida adulta a la investigación de hechos históricos, principalmente aquellos relacionados con la violencia política de los 70 s.

El año 2006 fue testigo de la reapertura de los juicios de lesa humanidad en el país. El mismo año, Villarruel funda el Centro de Estudios Legales sobre Terrorismo y sus Víctimas (CeLTV), organización civil que tiene como fin investigar lo que ella misma denomina “las otras víctimas”.

En este sentido, el *“mayor mérito de Villarruel fue construir su figura pública alrededor de los atentados de las organizaciones armadas de los 70 's, a partir de su militancia en organizaciones de “memoria completa”. Desde entonces, la abogada se presenta como la defensora de las “otras víctimas” de la violencia política alejándose de los genocidas repudiables socialmente”* (Degl’Innocenti y Leclerc, 04/09/2023, “Qué piensa Villarruel del terrorismo de Estado y cómo lo usó como plataforma política”, *Perfil*).

En este sentido, su estrategia constó de mantener una postura ambivalente sobre los crímenes de la dictadura (incluida la apropiación de hijos y nietos) y girar la confrontación hacia las “víctimas del terrorismo” de organizaciones como Montoneros y ERP, a las que habilmente y con argumentos jurídicos pone en el mismo nivel que los asesinados/as en el plan sistemático de desaparición de personas, exigiendo memoria pública, Justicia y reparación. *“Negar una guerra es inentendible”*, sostuvo en una entrevista con el periodista Eduardo Feinmann, en 2016, reeditando así la Teoría de los Dos Demonios.

Con esta breve recuperación biográfica se quiere marcar que la figura de Victoria Villarruel sintetiza el armado de las creencias valorativas, según el concepto de Aguilar Villanueva, para esta nueva época de las políticas públicas de memoria porque, en definitiva, se caería en un error analítico-político si aquí se repitiese la idea popularizada según la cual el actual gobierno “no quiere políticas de memoria”. Debería ser claro ya que busca más bien todo lo contrario como se verá a continuación cuando se trate de mostrar los elementos causales-técnicos de las nuevas políticas de memoria y Derechos Humanos.

4.2 El gobierno de Javier Milei y el no tan nuevo relato: la destrucción de las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia.

A seis meses de iniciada la gestión del gobierno de Javier Milei se dismantelaron total o parcialmente políticas claves en materia de Memoria, Verdad y Justicia. En este sentido, según un relevamiento del CELS, las políticas afectadas son:

4.2.1 Juicios por delitos de Lesa Humanidad y Archivos estatales:

Respecto a los juicios por delitos cometidos en dictadura, el Poder Ejecutivo Nacional interviene desde el 2007 como querellante, por medio de la SDH, en las causas. Si bien el actual Ministerio de Justicia sostiene su rol en las querellas, esta decisión convive con resoluciones y declaraciones del nuevo gobierno que buscan socavar el proceso de justicia. Por su parte, el Ministerio de Defensa de la Nación puso fin al trabajo realizado por el Equipo de Relevamiento y Análisis Documental de los Archivos de las FF.AA. (ERyA). Esta área, creada en 2010 bajo la Resolución 308/2010, en el ámbito del Ministerio de Defensa, estaba conformada por un conjunto de expertos civiles (ahora desvinculados de su función) en distintas disciplinas y se forma con el fin de entender las lógicas de la documentación militar y poder construir lo que no estaba en los legajos, que en muchos casos fueron adulterados por los propios perpetradores.. Este equipo reconstruyó información clave a partir del trabajo archivístico y contribuyó al proceso de justicia con documentación que permitió conocer estructuras y cadenas de mando del sistema represivo, así como identificar personal militar involucrado en acciones ilegales. Los ERyA produjeron más de 170 informes que fueron utilizados por tribunales y fiscalías como pruebas en las causas por delitos de la dictadura.

Por último, el 27 de agosto Villarruel realizó un acto público de reivindicación de sus “otras víctimas” en el que prometió reabrir las causas judiciales que involucren a las organizaciones armadas⁴⁴.

⁴⁴ En su afán refundador de las políticas públicas de memoria la vicepresidenta tal vez olvidó algunos detalles: necesitará una ley especial para cambiar la jurisprudencia y legislación respecto a los criterios de prescriptibilidad para delitos de la sociedad civil, los delitos que menciona ya fueron juzgados en los '70 y '80 (y aquellas personas que no fueron juzgadas en su enorme mayoría sufrieron las aplicación directas del plan de secuestro, desaparición y tortura) y, por último, que esos delitos juzgados fueron indultados por el presidente Menem. Sin embargo, es claro que la búsqueda de impacto sobre la narrativa vigente es más importante que la implementación real de la promesa.

4.2.2 CONADI

Otro organismo que está padeciendo los embates de este gobierno es la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI). Este organismo fue creado en 1992, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional y se especializa en la búsqueda de niños y niñas apropiados durante el Terrorismo de Estado y se conforma para dar cumplimiento a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño que consagra el derecho a la identidad a instancias de las Abuelas de Plaza de Mayo.

En el 2004 se firma el decreto No 715 que creaba una unidad especial de investigación dentro de CONADI con atribuciones para pedir documentación a otros organismos del Estado (Presidencia de la Nación, Jefatura de Gabinete, FF.AA., fuerzas de seguridad, entre otros) y, partir de ella, poder eventualmente iniciar investigaciones sobre hipotéticos vínculos de miembros de las FF.AA. o Fuerzas de Seguridad con niños y niñas apropiados durante la dictadura. Todo esto sin la necesidad de contar con pistas o sospechas sobre determinada persona.

Desde la asunción del nuevo gobierno no solo se ha despedido trabajadores del área sino que el Ministerio de Seguridad se ha negado a entregar 70 legajos que habían solicitado desde CONADI, argumentando que es información reservada.

4.2.3 Programa de Memoria Colectiva e Inclusión Social (MECIS)

Otro programa que está siendo objeto de ataques es el MECIS dependiente del Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA). El MECIS surgió de una acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 2008 sobre publicidad de los juicios. En 2009, mediante un convenio, el máximo tribunal encomendó al INCAA disponer los recursos técnicos para registrar, digitalizar y hacer entrega a los respectivos tribunales de las copias de las audiencias orales y públicas (Acordada 29/2008 – Convenio y Resolución 4248/09 CSJN).

En este caso, como en los anteriores, el mecanismo es el mismo, es decir, despido de trabajadores y desfinanciamiento presupuestario.

4.2.4 Mesa conjunta sobre documentación de inteligencia

Otro dato relevante es que la actual SIDE (ex Agencia Federal de Inteligencia-AFI-), discontinuó la Mesa conjunta sobre documentación de inteligencia vinculada a violaciones a los derechos humanos, creada a través de la Resolución 467/2021 e integrada por organizaciones de derechos humanos. Este ámbito tenía como objetivo promover el acceso

a la información referida al rol de los organismos de inteligencia en el contexto del Terrorismo de Estado.

Otros ejes de las políticas públicas de derechos humanos que nuestro país asume como horizonte y que ahora están siendo discutidos son:

- Desfinanciamiento de los Sitios de Memoria en todo el país, precarización laboral de los equipos e interrupción de obras.
- Dilación temporal de la política de reparaciones económicas y denuncias generalizadas que pretenden extender la sospecha de corrupción sobre la totalidad de la política pública.
- Calificación como “acciones de adoctrinamiento” a los contenidos pedagógicos sobre la última dictadura trabajados en escuelas y Sitios de Memoria.
- Auspicio de actos reivindicatorios de la dictadura convocados en el ex CCD y actual Estacio de Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA), y recintos militares.
- Centralidad de argumentos negacionistas y reivindicatorios del Terrorismo de Estado en el discurso de los máximos funcionarios del gobierno que se enmarcan en la negación del carácter sistemático de los crímenes, la minimización o desconocimiento de los delitos cometidos, la justificación de la violencia estatal ejercida, la deshumanización de las víctimas, las declaraciones a favor de la impunidad de los perpetradores y el hostigamiento y descalificación constante a los organismos de derechos humanos y a sus integrantes.

4.3 Posibilidades de una política de memoria, verdad y justicia en la nueva etapa

Volviendo a Aguilar Villanueva (2009, pág. 13) uno puede analizar las posibilidades de una política pública desde un ángulo jurídico, administrativo, económico o político. El resultado del análisis consiste en señalar si la política en cuestión es legalmente correcta, si es accesible en términos de costos, si es factible administrativamente y si es viable políticamente. En los hechos, los análisis suelen ponderar a uno de estos factores por sobre los otros en la definición de una determinada política pública. En este sentido, se considera que el análisis administrativo y económico conviene al momento ejecutivo de la elaboración de la herramienta, es decir, sucederá en el hipotético escenario de lograr una instancia en la que el gobierno de la provincia de Misiones tome la propuesta y decida llevarla adelante. Allí se negociarán los recursos administrativos y presupuestarios necesarios y disponibles.

Es por ello que aquí se ha puesto el foco, por un lado, en los términos jurídicos que implican el desarrollo de la herramienta que, como hemos visto, tiene toda una legislación pertinente, tanto en el plano nacional como provincial, además de antecedentes en la

sociedad civil. De ello se desprende que la herramienta puede funcionar como elemento de síntesis de todos los esfuerzos dispersos en la sociedad civil que han sido comentados en el desarrollo de este trabajo y de las diferentes iniciativas legislativas provinciales que aún no se han concretado plenamente en Misiones. Por lo tanto, en términos jurídicos la herramienta cuenta con más de un aval para ponerse en marcha.

La clave, como se desprende de lo escrito hasta ahora en este capítulo, se encuentra en la viabilidad política, es decir, al grado de aceptación o rechazo que una política puede encontrar en los diversos sectores de la sociedad política, económica y civil. Claramente no se desconoce el escenario actual en el cual este instrumento es presentado como propuesta. Es un panorama adverso a las políticas públicas de memoria tal como se las conoció entre 2003 y 2023 (incluyendo el interregno 2015-2019). Pero podemos pensarla como un espacio de resistencia, como aquel que abrieron las madres y familiares que buscaban a sus hijos e hijas en un contexto más peligroso y siniestro. En este sentido aun faltan cuerpos, aún faltan datos y todavía faltan nombres. Este trabajo y la herramienta que propone busca reafirmar que tenemos memoria y asumimos una ineludible búsqueda de verdad y justicia.

Bibliografía

Aguilar Villanueva, L. (2009) *“Marco para el análisis de las políticas públicas” en “Política Pública y democracia en América Latina: del análisis a la implementación”*, Mariñez Navarro F. y Vidal Garza Cantú, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores, Monterrey.

Baéz, A.(2011) *“Misiones: Historias con nombres propios”*, Tomo I, II, III. Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones, Subsecretaria de Derechos Humanos.

CELS (1984) *“El mito de la guerra sucia”*, Ed.CELS, Buenos Aires.

CONADEP (1985) *“Nunca Más: Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas”*, EUDEBA, Buenos Aires.

Duhalde, E. (2013) *“El Estado Terrorista argentino”*, 1°edic. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ed. Colihue

Durán M. (2013) *“La implementación del plan político de Massera a través de los mecanismos represivos de la Escuela de Mecánica de la Armada.”*, XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Eidelman, A. (2010) *“El desarrollo de los aparatos represivos del Estado argentino durante la Revolución Argentina, 1966-1973”*, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

Feierstein, D. (2011) *“Sobre conceptos, memorias e identidades: guerra, genocidio y/o terrorismo de Estado en Argentina”*, Política y Sociedad, Vol. 48. Disponible en: http://dx.doi.org/10.5209/rev_POSO.2011.v48.n3.36417

Gortari, J. (2018) *“El agro misionero y la represión durante la última dictadura cívico-militar: Testimonios”*, Comp. Gortari, J. y Baéz A., EDUNAM , Misiones.

Groppa, B. (2002) *“Las políticas de la memoria”* Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3067/pr.3067.pd.

Jelin, E. (2002) *“Los Trabajos de la Memoria”*, Ed. Siglo XXI, Madrid, España

Massuco, L. (2019) “Creación de valor público y políticas públicas de memoria: una evaluación basada en teoría”, Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná.

Oszlak O. y O’donnell G. (1981) “Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación”, Centro de Estudios de Estado y Sociedad-CEDES-, CLACSO, N°4, Buenos Aires.

Rauschenberg, N. (2013) “Memoria política y justicia transicional en Argentina después de treinta años de democracia. Notas para un debate”, Aletheia, 3 (6), 19 p. en Memoria Académica. Disponible en : http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6096/pr.6096.pdf

Urquiza, Y. (2007) “La construcción de las memorias de la dictadura en la región: un camino entre la acción y la coacción”. UNaM, XI Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán. San Miguel de Tucumán.

Fuentes consultadas

Páginas Web consultadas

<http://vocabularios.saij.gob.ar/portalthes/?task=fetchTerm&arg=4378&v=47#:~:text=Nota%20de%20definici%C3%B3n%3A,los%20responsables%20de%20los%20cr%C3%ADmenes.>

<http://www.saij.gob.ar/16970-nacional-ley-defensa-nacional-Ins0001319-1966-10-06/123456789-0abc-defg-g91-31000scanyel>

<https://digestomisiones.gob.ar/#:~:text=La%20Plataforma%20Digital%20del%20Digesto%20Jur%C3%ADdico%20es%20un%20espacio%20virtual,Digesto%20de%20Organismos%20del%20Estado.>

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/4575.pdf>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1302-1974-275246/texto>

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20840-73268/texto>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7074628/19770927?busqueda=1>

<https://www.argentina.gob.ar/ANM/red-federal>

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos>

<https://derechoshumanos.misiones.gob.ar/el-ministerio-de-derechos-humanos-recibio-la-donacion-de-la-nomina-de-victimas-de-la-dictadura-en-misiones-en-braille/>

<https://www.mpf.gob.ar/plan-condor/la-operacion-condor-proceso/>

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/leyesreparatorias>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anm_-_cuadernos_del_anm_4.pdf

<http://www.cpptmisiones.gob.ar/index.php/institucional/10-miembros-1>

<https://www.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cdhygarantias/proyecto.html?exp=2950-D-2018>

<http://sisur.ippdh.mercosur.int/resultados?unidadSelect=TODAS&q=Memoria.%20Verdad%20y>

<https://web.archive.org/web/20180624204356/http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/uploads/SDH%20-%20Ministerio%20de%20Justicia%20y%20DDHH%20-%20marzo%202015.pdf>

<https://www.legal-tools.org/doc/70a775/>

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6096/pr.6096.pdf

<https://www.cels.org.ar/especiales/plancondor/#una-asociacion-ilicita-para-reprimir-opositores>

<http://autores.org.ar/miembros/lmarchesini/>

<https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2024/06/INFORME-TERRORISMO-DE-ESTADO-Y-POLITICAS-DE-MEMORIA-A-SEIS-MESES-DEL-GOBIERNO-DE-JAVIER-MILEI.pdf>

Baschetti, R.: "Militantes uno por uno". <http://www.robortobaschetti.com/>

Base de Datos de Víctimas del Terrorismo de Estado de San Martín.
<http://desaparecidossanmartin.unsam.edu.ar/>

Base de Datos del Parque de la Memoria. <http://basededatos.parquedelamemoria.org.ar/>

Memorias Militantes: "Protagonistas" y "Cronología". <http://blog.memoriamilitante.org/>

Museo de la Memoria de Rosario. <https://www.museodelamemoria.gob.ar/>

Proyecto Desaparecidos. <http://www.desaparecidos.org/>

Notas periodísticas

<https://www.infobae.com/sociedad/2018/05/07/ataque-intimidatorio-al-ministerio-de-derechos-humanos-de-misiones/>

<http://ellibertadorenlinea.com.ar/2017/03/24/semana-por-la-memoria-la-verdad-y-la-justicia-se-oficializo-la-senalizacion-de-la-casita-del-rowing/>

<https://www.primeraedicion.com.ar/nota/100103615/un-ministerio-de-derechos-humanos-tiene-que-ser-critico/>

<https://cdn02.radionacional.com.ar/piden-suspender-la-orden-de-quemar-documentacion-sobre-la-dictadura-militar/>

<https://agenciaterraviva.com.ar/movimiento-agrario-de-misiones-medio-siglo-de-lucha-y-conquistas/>

<https://www.perfil.com/noticias/politica/que-piensa-victoria-villarruel-del-terrorismo-de-estado-y-como-lo-uso-como-plataforma-politica.phtml>

<https://www.pagina12.com.ar/748345-el-gobierno-avanza-en-el-desmantelamiento-de-la-con-adi-y-des>

<https://www.pagina12.com.ar/726495-un-amparo-contr-a-el-cierre-del-area-que-investiga-los-crimen>

Anexo I: Transcripción de la nómina elaborada en el ámbito del Centro de Documentación de DDHH, en el marco de la legislatura provincial (2015-2019).

Este listado fue elaborado por la Lic. Lilia “Tiki” Marchesini, la Lic. Yolanda Urquiza, Graciela Franzen y contó con la colaboración del ex subsecretario de DDHH del Ministerio de DDHH de la provincia.

24 de marzo de 2019.Desaparecidos/Asesinados.Misiones

Faltan nombres. Faltan datos. Faltan cuerpos. Tenemos MEMORIA y mantenemos una obstinada búsqueda de Verdad y Justicia.

1. ARIN DELACOURT, JULIO CÉSAR. “COCO”: Empleado bancario y estudiante de Filosofía y Letras.
2. ARAUJO VALENZUELA, HÉCTOR ARMANDO. “MISIONERO”. Estudiante Universidad Nacional de La Plata.
3. ASPELEITER FRANCO, ALFREDO FRANCISCO. Empleado en una empresa metalúrgica.
4. ASPELEITER, OSTER NICODEMUS. Trabajador autónomo de la construcción.
5. BANDERA, SANTA. 1º de febrero de 1976. Posadas. Misiones.
6. BENÍTEZ MORA, JULIO. Agricultor de Bonpland. Paraguay. Falleció 11 junio 1977 en el Penal U 17 de Candelaria.
7. BENKE Román, Luis. LE 7542943. Agricultor, al momento de su desaparición tenía 39 años. De acuerdo con el testimonio de un vecino -quien posteriormente rectificó su afirmación- fue llevado por fuerzas del Ejército. Tanto familiares como amigos lo buscaron en diversos lugares; denunciaron su desaparición y presentaron Habeas Corpus, sin resultado. Desaparecido el 21 de septiembre de 1977. Se registra como lugar de detención, una chacra de su familia en el Km. 41 la localidad de Campo Grande. Departamento de Cainguás, Misiones. Fuentes: Legajo CONADEP N° 9352, Declaración N° 4092. Anexo I Informe CONADEP. Pág. N° 52. EUDEBA, 4º Edición, Buenos Aires, mayo 1995. Anexo del Informe CONADEP, Buenos Aires, EUDEBA-Página 12, septiembre 2006. Fascículo N° 26. Pág. 412. Testimonio de Ángela Esther Benke. TOFP de Posadas, 13 de octubre de 2009.
8. CABALLERO PELOSO, HERNÁN LEONARDO. Desapareció en Morón, Provincia de Buenos Aires, en mayo de 1977.
9. CABALLERO, CARLOS. Desaparecido en Posadas, sin indicación de fecha. Obrero Municipal. Paraguay.

10. CHERVO CANDARLE DE GONZÁLEZ, LEONOR VICTORINA. Detenida en Posadas en abril de 1977. Se registra su paso por el CCD "La casita de Mártires". Permanece desaparecida.
11. CORRAL DOMÍNGUEZ, MANUEL JAVIER. "MANOLO"- "FLACO". Estudiante de Agronomía. Odontólogo. Secuestrado en Puerto Iguazú; posiblemente en la Hostería y Camping Hoppe, febrero 1978.
12. COUTOUNÉ, NOELIA MIRTHA. Estudiante de Medicina UNLP. Desaparece en noviembre de 1976, embarazada de tres meses. Luego de más de tres décadas sus restos fueron reconocidos por el EAAF.
13. CRESPO SANTOS, CARLOS ALBERTO. Comerciante. Secuestrado en Puerto Iguazú el 20 noviembre de 1977.
14. CUERVO, GLADYS EVARISTA. Desaparecida en Posadas, noviembre de 1976.
15. DUARTE RUIZ DÍAZ, CARLOS ALBERTO. Estudiante de Ciencias Económicas en la UNNE. Dirigente JUP. Víctima Masacre de Margarita Belén.
16. ENRÍQUEZ PACHECO JOSÉ ARÍSTIDES. Obrero. Miembro de la JTP. Secuestrado en Villa Domingo, Avellaneda, Falleció en abril 1978 en Hospital de Wilde, Avellaneda.
17. ENRÍQUEZ PACHECO, PABLO. Obrero. Miembro de la JTP. Secuestrado en Avellaneda. Falleció el 1º abril 1978 en la ruta Panamericana.
18. ENRÍQUEZ, RAMÓN. Trabajador de la construcción. Secuestrado en San Miguel, Buenos Aires, octubre de 1977.
19. ESCABOSA, EDUARDO GONZALO. "ANDRÉS". Puesto de control Prefectura Nacional Puerto Iguazú, agosto 1980.
20. ESCOBAR VILLANUEVA, FÉLIX. Estudiante de Ciencias Económicas UNLP. Dirigente JUP.
21. FERREYRA, SUSANA BEATRIZ. Docente. Militante Partido Auténtico. Su muerte se produjo en diciembre de 1976.
22. FIGUEREDO DIGNI, JUAN. Docente. Estudiante del Profesorado de Letras. Diputado por el Partido Auténtico. Permanece desaparecido.
23. FRANZEN BOGADO, LUIS ARTURO. "COLORADO". Estudiante universitario FIQ UNaM. Empleado del Correo Posadas. Víctima Masacre de Margarita Belén.
24. GARCÍA REYES, GUZMÁN ENRIQUE. Mecánico. Secuestrado en Posadas, abril de 1977.
25. GOLDEMBERG FERNÁNDEZ, LILIANA INÉS "PASTITO- ANA". Puerto Iguazú. Misiones, agosto 1980.
26. GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO.
27. GONZÁLEZ GÓMEZ, ALFREDO. Investigador, docente universitario y ex decano de la Facultad de Ciencias Exactas UNaM. Militante del Partido Demócrata Cristiano. Detenido el 24 de marzo de 1976 y liberado en septiembre. Secuestrado marzo de 1978. Se registra su paso por el CCD "Casita de Mártires" en Posadas. Permanece desaparecido.
28. GONZÁLEZ, JOSÉ DEL ROSARIO. Secuestrado en La Rotonda, Posadas, mayo de 1983.
29. GONZÁLEZ ESCOBAR, REMIGIO ELPIDIO, noviembre de 1979, Capital Federal.
30. HIPPLER, ANSELMO. Agricultor. Co Fundador y Dirigente del MAM. Candidato a Diputado Partido Auténtico. Detenido en Colonia Flora-Puerto Leoni, diciembre de 1976.
31. HIPPLER, VALDIMIRO. Desaparecido en Puerto Leoni, octubre de 1976. Agricultor. Dirigente del MAM.
32. JENSEN ARIAS, JUAN EDUARDO "AÑAME". Estudiante Universitario. Secuestrado en Córdoba, octubre 1975. Sus restos fueron recuperados gracias al EAAF.

33. LEYES LISBOA, NÉSTOR ABEL. Estudiante Universitario. Secuestrado en Avellaneda, noviembre de 1977. Permanece desaparecido.
34. LUNGE GOLEMBA, PEDRO LUIS. Secuestrado en la localidad de Leandro N. Alem, junio 1978.
35. MARINONI VIGUERIE, RODOLFO LUIS "GORDO". Desapareció en Cutral Có, Neuquén, en septiembre de 1977.
36. OSTROŃUK VIERA DA COSTA, FERNANDO. Desapareció en abril/ mayo de 1977 Liceo Militar "General San Martín".
37. PALACIOS, HÉCTOR OSCAR. Desapareció en Posadas, Misiones, 2 de julio de 1975.
38. PANIAGUA, SERGIO TRINIDAD. Empleado Banco Oberá Cooperativo Limitado. Secuestrado junto a su esposa en Oberá, Misiones.
39. PARODI OCAMPO, MANUEL FERNANDO. Estudiante de Filosofía Instituto Montoya. Dirigente estudiantil. Víctima Masacre de Margarita Belén.
40. PECZAK DERKACH, PEDRO ORESTE. Co-Fundador y Dirigente del MAM. Candidato a Vicegobernador por el Partido Auténtico. Detenido en Los Helechos, noviembre de 1976. Se registra su paso por el Destacamento de Prefectura de la localidad de Santa Ana y el Regimiento de Monte 30 de Apóstoles.
41. PÉREZ RUEDA HYBEL, CARLOS ENRIQUE "MANUEL". Estudiante. Muerto en noviembre de 1976, Puerto Leoni, Misiones.
42. PENAYO FERREYRA, JUAN JOSÉ. Desaparecido en Misiones el 1º de febrero de 1977. Fuentes de Organismos de DDHH del Paraguay, refieren que su detención, se produjo en Puerto Iguazú, Misiones.
43. PRADO, SERGIO GUILLERMO. Desaparecido en enero de 1976 en Capital Federal.
44. PUNTÍN DÍAZ, HÉCTOR ROLANDO "JUANCITO". Tractorista, de Perugorria, Corrientes. Detenido en Bonpland, febrero de 1977.
45. RAMOS, RAMÓN ELISEO.
46. ROMÁN, JULIO AGUSTÍN. Paraguayo. Desaparece en Oberá Misiones, el 24 de septiembre de 1977. Su cuerpo fue hallado en el río Paraná, en octubre de 1977.
47. SALAMONE Zarate, Ángela Alicia. LC 6494387. CI 9848626- 28 años. Desapareció en Posadas el 28 de agosto de 1979. CONADEP Legajo N° 7971 SDH 1271. Anexo Informe CONADEP, Buenos Aires, EUDEBA Página 12, enero 2007. Fascículo N° 50. Pág. 798. Anexo I Informe CONADEP. EUDEBA, 4º Edición, Buenos Aires, mayo 1995. Pág. 407
48. SALVATTORE ARISTORENA, DIEGO FRANCISCO.
49. SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL. Estudiante del Colegio Nacional Nocturno de Posadas. Militante de la UES y de la JP. Murió en noviembre de 1976.
50. SUÁREZ, RAMÓN MARIO.
51. TERESZECUK YAGAS, CARLOS ENRIQUE. Dirigente social. Estudiante universitario. Trabaja en el Poder Legislativo como Secretario de los dos diputados del Partido Auténtico. Víctima Masacre de Margarita Belén. En 2018 sus restos fueron reconocidos por el EAAF.
52. ULLOA SÁNCHEZ, RAFAEL EDUARDO. Desaparecido en Posadas, Misiones, junio de 1978.
53. VERA BÁEZ, CÁSTULO. Paraguayo. Secuestrado en Puerto Iguazú enero de 1977.
54. VERA LEDESMA, RUBENS. Abogado. Secuestrado en la vía pública en Posadas, Misiones., agosto de 1978.

55. VILLANUEVA ILLESCAS DE PANIAGUA, MIRTA ELIDA. Docente de una escuela rural Oberá. Secuestrada junto a su esposo, Sergio Paniagua, Oberá, Misiones. Permanece desaparecida.
56. YORIS, DORA LUISA. Secuestrada en Posadas, Misiones, enero de 1978.
57. ZAMUDIO PONCE, CARLOS ALBERTO. Estudiante de Ciencias Económicas de la UNNE. Preceptor del Colegio Nacional de Resistencia. Víctima Masacre de Margarita Belén.
58. ZAREMBA RÍOS, JUAN MARIANO. Desaparecido en el mes de octubre de 1976. Dirigente de la JTP Misiones. Estudiante Universitario. Permanece desaparecido.
59. ZITELLI LANCIONI, ÁNGEL MARINO. Detenido en Candelaria en noviembre de 1976.
60. ZIESCHANK GMOSER, CLAUDIO MANFREDO. Estudiante. Desaparecido el 26 de marzo de 1976.
61. ALVAREZ, LUCIO.
62. DIAZ, RAMON ANGEL.
63. FERNANDEZ, PABLO CAYETANO.
64. FERNANDEZ, SEBASTIAN.
65. FIGUEREDO HERRERA, FRANCISCO.
66. FRAGA, JORGE LEONARDO.
67. GOYENECHÉ DE SOBKO, ELIDA.
68. KULLER,
69. MAOLICCI DE FRAGA, SILVIA MONICA.
70. POETA, JUAN CARLOS.
71. SOBKO, MIGUEL.
72. URDANIZ, ESTELA.

Anexo II : Estructuración de datos en campos

1) Criterios desplegados en el modelo de ficha individual.

Nombre y apellido	Tipificación principal	Apellido materno	Fecha de muerte	Edad al momento del hecho	
Datos de archivo: fecha de denuncia oficial	Tipo de legajo (conadep, redefa, sdh)				
Foto					
	Nacionalidad	DNI, LC, LE, CF	Sexo (consignado en el dni)	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
	Apodo		Adscripción política		
	Ocupación				
	Esc. Primaria	Esc. Secundaria	Universidad	Participación en otras instituciones sociales	
Hechos consignados					
	Tipo de hecho (sec, asesinato, detención, fallecimiento, hechos de relevancia histórica)	Modalidad del hecho (operativo de detención ilegal, ejecución de cautivos, ejecución de detenidos legales, ejecución en la vía pública)	Fecha / Hora/ Lugar	Zona / Subzona / Área	
	Otras víctimas del hecho				
	Mujeres embarazadas		Niños/as localizados		
	Visto en CCD				
Breve descripción del hecho					

2) Visualización de campos de información

1- En primer conjunto de datos, ubicados en la primera y la segunda fila, se corresponden con:

a) Nombre y apellido de la víctima. (Se consignar en letras mayúsculas).

- b) Tipificación principal de la denuncia: es aquella que distingue el tipo de delito general que sufriera cada una de las personas incluidas en el listado, y que determina su inscripción en el registro como víctima de desaparición forzada o de asesinato.
- c) Dato filiatorio: en caso de disponer de información se consigna el apellido materno.
- d) Fecha (presunta) de la desaparición o el asesinato consignadas en los legajos oficiales.
- e) Edad al momento del hecho.
- f) Datos de archivo y registro: corresponde al marco general de cada denuncia individual. Se incluyen tres tipos de registros oficiales: CONADEP, Redefa y SDH. Además, se consignan TIPO y NÚMERO de legajo y año de la inscripción en dichos registros.

MIRTHA NOELIA COUTUNE	Desaparición forzada	PODETTI	31/12/1976	24 años
1984	CONADEP 2310			

2- El segundo conjunto de datos se corresponde con los datos de identificación de la víctima y se ordenan de la siguiente manera:

- Fotografía.
- Nacionalidad.
- Documento nacional de identidad, libreta cívica, libreta de enrolamiento, cédula de identidad, etc.
- Sexo (consignado en el documento de identidad).
- Fecha y lugar de nacimiento.

Otros datos de identificación:

- Apodo.
- Adscripción política.
- Ocupación.
- Escuela primaria, secundaria y Universidad.
- Participación en otras instituciones sociales.
 - En caso de no contar con la información de cualquiera de las variables, se consiga "no consta".

	argentina	LC 10000291 CI 173070	Femenino	08/04/1 952	Posadas-Misio nes
	Apodos: Flaca		Adscripción Política: Montonero-Juventud Peronista (JP)		
	Ocupación: Estudiante universitaria				
	Esc. Primaria: Esc. N° 1 "Félix de Azara"	Esc.Sec.: Colegio Nacional "Martín de Moussy"	Universidad: Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-Facultad de Medicina.	Participación en otras instituciones sociales: Club social Tokio-Posadas.	

3- Un tercer conjunto de datos están vinculados con el hecho (o los hechos) del que fuera víctima la persona. En este cuerpo de información consignamos:

a) Tipo de hecho: secuestro, asesinato, detención, fallecimiento, hechos de relevancia histórica.

b) Modalidad del hecho: operativos ilegales de detención, las ejecuciones de cautivos, las ejecuciones de detenidos legales, ejecución en vía pública.

c) En caso de disponer de la información, se consigan fecha, hora y lugar del hecho.

d) Zona- Subzona- Área militar. Aquí se consigna la jurisdicción militar donde tuvo lugar el hecho.

e) Otras víctimas del hecho. En caso de corresponder se agrega todas las víctimas relacionadas al hecho.

f) Visto en CCD. Aquí se consigna si la persona ha sido vista en Centros Clandestino de Detención. Además, en caso de disponer de la información, se agrega el lugar donde se ha visto a la víctima.

*En caso de no contar con la información de cualquiera de las variables, se consiga "no consta".

Hechos consignados	SECUESTRO	Modalidad del hecho: Operativo ilegal de detención	24/11/1976 - Av. 38 N° 409 e/3 y 4 - La Plata- Buenos Aires	Zona /Subzona/ Área militar 1 / 11 / 113
	ASESINATO	Modalidad del hecho: Ejecución de cautivos en enfrentamiento fraguado.	31/12/1976 Fco. Borges e/Blas Parera y Cnel.. M. Rosetti - inmed. Ruta Panamericana- Olivos -Vicente López- Buenos Aires	
	Otras víctimas del hecho: 8			
	Visto en CCD: SI. La Cacha - Ciudad de La Plata-Buenos Aires.			

4- Otros datos:

a) Mujeres embarazadas: implica que al momento de hecho la víctima hubiera estado en estado de gestación.

b) Niños/as localizados: en el caso de que existiese información, en función de los legajos oficiales, entre ellos la Base de Datos de Abuelas de Plaza de Mayo, se consigna el N° de caso.

Mujeres embarazadas: EMBARAZADA de 3-5 meses de gestación al momento del secuestro - Asesinada antes de dar a luz.

Niños/as localizados: Caso resuelto N° 108

5- Breve descripción de los hechos: se trabaja en todos los casos consultando fuentes de distintos tipos como por ejemplo, legajos del Archivo Nacional de la Memoria, el RUVTE, exposiciones, causas y sentencias judiciales de carácter público; distintas bases de datos como la del Parque de la Memoria, la de Abuelas de Plaza de Mayo o la del Proyecto Desaparecidos, además de otros listados circulantes.

También recurrimos a la bibliografía existente sobre la temática, principalmente el aporte testimonial del Tomo I, II Y III de la colección "Misiones: Historias con Nombres Propios"; la página de Roberto Baschetti, listados del PRT-ERP, prensa militante de la época, notas periodísticas, etc.

Breve descripción de los hechos: Nacida en Posadas, Misiones, el 8 de abril de 1952. Tenía una hermana gemela (María Silvia). La secundaria la llevó adelante en el Colegio Nacional "Martín de Moussy". Estudiante de 5° año de Medicina en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Militante en Juventud Peronista y en el peronismo montonero. Estaba de novia con Héctor Hugo "Sam" Malnatti, militante del Partido Comunista Marxista Leninista (PCML) de La Plata. Secuestrada (junto a su pareja) el 24 de noviembre de 1976, en el domicilio de calle 38 N° 409, entre 3 y 4, de la ciudad de La Plata. Embarazada de 3 meses a 5 meses. El hijo que esperaba fue asesinado en el vientre de su mamá. Fue el nieto 108 resuelto por "Abuelas". Vista en el CCD "La Cacha" antes de su asesinato, ocurrido el 31 de diciembre del mismo año en la zona Norte del GBA (Vicente López o San Isidro). En esa fecha los represores inventaron un enfrentamiento que nunca existió para legitimar su muerte. Su cuerpo fue recuperado por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en febrero de 2010.

Anexo III Modelo de ficha individual

PECZAK PEDRO ORESTES	ASESINATO	DERKACH	17/12/76	36 años
1989	REDEFA 447/SDH 1086			
	argentino	LE 7552231	masculino	20 /08/ 1940
	Apodos: León /Simón		Adscripción política: Movimiento Agrario Misionero (MAM)	
	Ocupación: agricultor			
	Esc. Primaria: Primaria: Esc. N°242,Paraje Tamanduá,Los Helechos.	Esc. Secundaria: No consigna	Universidad: No consigna	Participación en otras instituciones sociales: No consigna
Hechos consignados	Secuestro	Modalidad del hecho: operativo ilegal de detención	23/11/1976, Km 4 , Panambí, Oberá, Misiones, no consigna hora.	Zona/ Subzona/ Área militar 2/23/232
	Asesinato	Modalidad del hecho: ejecución de cautivos.	17/12/1976, 7:30 hs. Dependencia militar, Posadas, Capital, Misiones	
	Otras víctimas del hecho: 2			
	Mujeres embarazadas:		Niños localizados:	
	Visto en CCD: SI. Comisaría de Leandro N. Alem -Regimiento de Infantería de Monte 30 Apóstoles - Jefatura de Policía de Posadas			

Breve descripción del hecho:En lo que respecta a la detención y posterior asesinato de Pedro O. Peczak se puede abordar el caso en tres etapas: 1°Etapa: 24/03/1076 hasta su detención el 23/11/1976. Pedro pasa a la clandestinidad y es intensamente buscado, se oculta con su esposa y otros militantes perseguidos (Susana Ferreyra, Juan Figueredo, Perez Rueda y Salvayvida) 2° Etapa: 23/11/1976(momento de su detención),hasta la fecha oficial del asesinato, el 17/12/76. La detención de Pedro sucede en la chacra de su suegra.En el operativo de detención participaron alrededor de 50 personas, casi todos ellos policías. A pesar de que Pedro no opuso resistencia fue herido de bala en el cuello. Inmediatamente se lo llevan detenido a él y a su esposa. En los días que siguieron estuvo detenido en diversos lugares(Comisaría de Leandro N. Alem,Regimiento de Apóstoles y Jefatura de Policía de Posadas). No resulta claro el día exacto de su fallecimiento,pero lo que se presume es que la muerte acaeció con anterioridad a la fecha en que se dio a conocer la noticia por los medios periodísticos(48 a 72 hs antes) y con anterioridad a la fecha que indica el certificado de defunción, entregado a la familia 7 años después(testimonio de su hermano). 3°Etapa: desde la fecha presunta de su muerte el 17/12/1976,hasta la entrega del cuerpo a los familiares. El cuerpo es retirado por la familia (un hermano y su sobrino) de la casa fúnebre Caramuto, en la localidad capital de Posadas, en un cajón cerrado y lacrado. Presentaba signos de tortura física y múltiples heridas de bala, lo que indicaría que Pedro fue ejecutado por dos o más personas. En el velatorio había presencia de efectivos policiales.